Nº 121 - TOMO 377 24 DE SETIEMBRE DE 1996



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XLIV LEGISLATURA

45ª SESION EXTRAORDINARIA

PRESIDEN LOS DOCTORES HUGO BATALLA E IGNACIO POSADAS MONTERO
(Presidente) (Segundo Vicepresidente)

ACTUAN EN SECRETARIA EL SECRETARIO TITULAR LICENCIADO JORGE MOREIRA PARSONS
Y EL PROSECRETARIO SEÑOR GABRIEL RODRIGUEZ GARCES

SUMARIO

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 20 de setiembre de 1996.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá en sesión extraordinaria el próximo martes 24, a la hora 16, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1°) Continúa la discusión particular del proyecto de ley por el que se establece que los funcionarios que ocupan cargos de gobierno de carácter político, de particular confianza y de especial jerarquía deberán presentar una declaración jurada de patrimonio, de ingresos y de bienes de uso en forma habitual o a cualquier título.

(Carp. N° 256/95 - Rep. N° 245/96. Anexos I, II, III y IV)

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

2°) Por el que se regula el funcionamiento de las guarderías infantiles.

(Carp. N° 298/95 - Rep. N° 270/96. Anexos I y II)

3°) Continúa la discusión general y particular del proyecto de ley por el que se aprueba la Convención Interamericana sobre Derecho Aplicable a los Contratos Internacionales sobre Derecho Internacional Privado.

(Carp. N° 231/95 - Rep. N° 227/96. Anexo I)

Gabriel Rodríguez Garcés Prosecretario

Jorge Moreira Parsons Secretario"

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores Senadores **Andújar, Antognazza, Arismendi, Astori, Bensión, Bentancur, Brezzo, Cid, Couriel, Chiesa, Fernández, Fernández Faingold, Garat, Heber, Hierro López, Hualde, Irurtia, Korzeniak, Mallo, Michelini, Millor, Pereyra, Ricaldoni, Sanabria, Santoro, Sarthou, Segovia** y **Storace.**

FALTAN: con licencia, los señores Senadores **Batlle, Dalmás, Gandini, Gargano** y **Pozzolo;** con aviso, el señor Senador **Virgili.**

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE. - Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 11 minutos)

-Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Montevideo, 24 de setiembre de 1996.

La Presidencia de la Asamblea General destina un Mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña un proyecto de ley por el que se autoriza el ingreso a nuestro país de un contingente armado del Regimiento Mecanizado N° 12, Brigada Militar y cuerpo de bomberos de la ciudad de Yaguarón, República Federativa del Brasil, a los efectos de participar en el desfile cívico militar a realizarse en la ciudad de Río Branco, departamento de Cerro largo, el día 12 de octubre de 1996.

-A la Comisión de Defensa Nacional.

La Presidencia de la Asamblea General remite Mensajes del Poder Ejecutivo comunicando haber dictado los siguientes decretos y resoluciones:

Por el que se tributan honores fúnebres de Ministro de Estado a los restos mortales del contador Nilo Berchesi;

Por el que se tributan honores fúnebres a los restos mortales del señor Julián Olascoaga.

Por el que se modifica el coeficiente para aplicar en la liquidación de haberes y partidas a los funcionarios del Servicio Exterior y las partidas de gastos de etiqueta correspondientes a las Misiones Diplomáticas.

-Ténganse presente.

La Presidencia de la Asamblea General remite varias notas del Tribunal de Cuentas de la República, comunicando las observaciones interpuestas en los siguientes expedientes:

De la Fundación Procardias: relacionado con el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1994.

De la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones: relacionado con los Estados Contables correspondientes al Ejercicio 1994.

Del Ministerio de Educación y Cultura: relacionado con la deuda que la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales mantiene con el Banco de Seguros del Estado.

-Ténganse presente.

La Presidencia de la Asamblea General remite un Mensaje del Ministerio de Defensa Nacional comunicando que el día 1° de octubre de 1996, dos buques de la Armada Argentina ingresarán a nuestro territorio a efectos de la repatriación de los restos mortales de quien fuera Coronel de Marina don Leonardo Rosales, héroe naval argentino, los que yacen en la ciudad de Carmelo, departamento de Colonia.

-Téngase presente.

El Poder Ejecutivo remite Mensaje solicitando venia para destituir de su cargo a dos funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas.

-A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Cámara de Representantes remite aprobados los siguientes proyectos de ley:

Por el que se aprueba el Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos 'Protocolo de Washington' suscrito por el Gobierno el 14 de diciembre de 1992, en el decimosexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA.

-A la Comisión de Asuntos Internacionales.

Sobre los casos de ingreso de ganado al país en infracción a las normas zoosanitarias de importación.

-A la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Por el que se designa con el nombre 'Edgardo Ubaldo Genta' la Escuela N° 64 del departamento de Treinta y Tres.

-A la Comisión de Educación y Cultura.

La Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social eleva informado el proyecto de ley por el que se concede pensión graciable a la señora María Quinelli de Mateuci.

-Repártase e inclúyase en el orden del día de la primera sesión ordinaria que realice el Senado.

El Ministerio del Interior remite nota adjuntando una copia del peritaje realizado por el Comisario Inspector Washington Curbelo sobre documentos atribuidos a Eugenio Berríos, que le fuera solicitado por la Comisión de Constitución y Legislación.

-A la Comisión de Constitución y Legislación.

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas remite la información solicitada por los señores Senadores Manuel Laguarda y Reinaldo Gargano, relacionada con la adjudicación de la Construcción del Puerto de Piriápolis.

-Oportunamente le fue entregada a los mencionados señores Senadores.

Integrantes de varias Juntas Electorales remiten nota relacionada con la Ley N° 16.713.

-A la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social."

4) PROFESOR DOCTOR JUAN JOSE CROTTOGINI. Homenaje a su memoria.

SEÑOR SEGOVIA. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SEGOVIA. - Señor Presidente: la Bancada del Frente Amplio y, concretamente, el Encuentro Progresista, solicita a este Cuerpo que se declare urgente -pues ese sería el único mecanismo adecuado- la realización de un homenaje a la memoria del recientemente fallecido Profesor Juan José Crottogini.

Nuestro sector formula esta moción de orden, y lo hace con esta premura, dada la forma como se desarrollaron los lamentables hechos para la fuerza política que integramos.

SEÑOR PRESIDENTE. - El mecanismo propuesto, de acuerdo con el Reglamento es correcto.

Se va a votar si se declara urgente la realización del homenaje al ex-Rector doctor Juan José Crottogini.

(Se vota:)

-25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Señor Presidente: hemos asistido con mucha congoja al fallecimiento de una eminente personalidad de este país: el querido compañero, el querido Rector y el querido ser humano Juan José Crottogini.

No me voy a referir a su actuación universitaria, a su calidad de médico gracias a la cual alcanzó los más altos grados académicos, además de los más elevados niveles en la tarea de dirección, como Decano de la Facultad de Medicina y Rector de la Universidad de la República; aspectos sobre los que podrán hablar con mayor propiedad otros compañeros de bancada, particularmente aquellos que son médicos y que con seguridad podrán destacar todos los aspectos impresionantemente positivos que en ese sentido adornaban la vida y el ejercicio de la profesión del doctor Crottogini.

Por mi parte, quiero hacer algunas referencias a su carácter humano -lo más importante de todo-, a su carácter de excepcional compañero y dirigente político del Frente Amplio y, también, a su carácter de amigo, pues con su amistad me honró mucho y es algo que constituye uno de los orgullos más grandes de mi vida.

Como dirigente político, el compañero Crottogini, el doctor Crottogini, el profesor Crottogini -de este último modo era conocido habitualmente por todos los que lo tratábamos, porque era profesor no sólo académicamente, sino también de conducta y de humanidad- fue un hombre de un talento mezclado de una manera casi simbiótica con una enorme valentía. Pocas veces he visto una persona tan capaz de abrir su criterio con una enorme amplitud para escuchar al otro y, simultáneamente, combinar eso con una firmeza tan sana, tan saludable, tan viril, cuando estaba convencido de algo.

Recuerdo algún episodio que tuvo lugar hace muchos años, cuando se fundó el Frente Amplio, allá por el año 1971. En aquella oportunidad, como suelen hacer todas las fuerzas políticas durante los meses preelectorales, los dirigentes de más importancia de cada una de ellas hacían giras y organizaban caravanas.

Al mismo tiempo, recuerdo -y no precisamente por una razón de importancia dada la humildad de mi persona en el Frente Amplio- que por una razón de comarca, participé junto con el compañero doctor Crottogini en una gira que se hizo por el departamento de Rocha y durante la cual, en algunos lugares, la agresividad contra los militantes, y fundamentalmente respecto a los dirigentes del Frente Amplio, fue de un nivel absolutamente deleznable. Personalmente presencié -con mucho dolor porque estaba en mi comarca- un acto que se llevó a cabo en la ciudad de Lascano, en momentos en que el Frente Amplio recién nacía a la vida política. En 1971, el autoritarismo ya estaba gestado, y si bien aún no había ocurrido el quiebre formal de las instituciones, era un año muy difícil, en el que fermentalmente ya estaban en pugna, a todos los niveles, golpistas y antigolpistas, incluso en sectores internos militares donde también ya se estaba dando esa puja.

Recuerdo que ese acto de Lascano lo cerró el compañero Crottogini junto al que estábamos un grupo de compañeros, rodeados, todos, por gente armada con piedras y algunos con armas de fuego. También estaban presentes funcionarios policiales que habían recibido -muchos de ellos, sin duda, a su pesar- la orden de que se permitieran desmanes, los que efectivamente se dieron. Cabe citar que cuando se comenzó a tocar el Himno Nacional, tal como se hacía en todos los actos del Frente Amplio, comenzaron a llover las piedras y un grupo de dirigentes de la JUP -la misma policía nos había informado que se habían adoptado medidas para que no se acercaran- estaba allí, incluso portando armas de fuego.

Todo esto me consta porque estaba presente. Personalmente, escuché al compañero Crottogini un discurso -todo esto en medio de piedras que caían y de alguna amenazas muy fuertes- dirigido a la policía que estaba allí. También estaban presentes algunas personas -no voy a dar nombres porque estamos homenajeando una personalidad y no es bueno que tengamos algunas referencias irritativas- que conozco y que trabajaban para eso, es decir, para apedrear y dar balazos.

Cabe citar, por ejemplo, la muerte de un niño en Castillos, hecho que ocurrió porque una bala pasó por encima del ómnibus donde iba el General Seregni y atravesó una habitación de la casa del niño, causándole la muerte. Si bien aún no se dilucidó quién hizo el disparo, la gente del lugar lo sabe.

En medio de todo esto el compañero Crottogini hizo un discurso de una valentía excepcional dirigido a la policía, explicándole, con ese criterio de rigurosa cientificidad del universitario impecable, todos los deberes que tenían que cumplir; por qué no los cumplían y cuál era la razón para que obedecieran a algunos, más o menos dementes, que no sólo habían preparado esas emboscadas, sino también un atentado contra el General Seregni. Dicho atentado se produjo en la noche, frente al Teatro 25 de Mayo de Rocha, donde a un señor -a quien conozco- lo tuvieron toda la tarde dopándolo con bebidas, señalándole al mismo tiempo que el General Seregni era el que le venía a robar a sus hijos porque éstos pensaban votar al Frente Amplio. Ese señor, en el colmo de

una especie de inimputabilidad por todo el vino, la caña brasileña y el estilo utilizado durante toda la tarde para impresionarlo -lamentablemente hubo algún político que también participó en esto- se aproximó al General Seregni -allí también estaba el compañero Crottogini- e intentó darle una puñalada, es decir, matarlo.

Ese discurso del compañero Crottogini en Lascano fue una demostración de una valentía excepcional. Si bien hoy nos cuesta retrotraernos a ese momento, recuerdo que cuando bajó de la tribuna, luego de haber recibido algunas piedras y golpes, algunos compañeros y admiradores suyos, que lo fuimos en aquel momento y lo seguimos siendo durante toda nuestra vida política y universitaria -y lo somos hoy en día en el recuerdo- le dijimos si no estaríamos en el comienzo de una suerte de fascismo criollo, expresión que en realidad era algo pomposa porque los fascistas tenían, aunque sea, una media lengua doctrinaria y se proponía, por ejemplo, tomar muchos países del mundo. Frente a esto, recuerdo que la frase del doctor Crottogini, dicha con humor -mezclaba los momentos más dramáticos con el humor, condición que no es fácil salvo en las personalidades muy excepcionales- fue: "No se preocupen, son fascistas de a vintén y van a durar pocos años". Tenía toda la razón. No me olvido de esa frase porque era un hombre de una enorme firmeza cuando estaba convencido de algo, lo que no excluía su enorme amplitud para escuchar a todos. Al mismo tiempo, sabía ser de una tolerancia casi paternal, pero a la vez era implacable con la corrupción política y con la corrupción económica. Más de una vez se dijo que determinadas cosas las tenía que negociar el compañero Crottogini, y su estilo -que yo admiro y que frente a determinados hechos que han pasado, a ciertos límites, era implacable- hacía que algunos compañeros dudasen que la intervención del compañero Crottogini, y no otra, fuese la correcta.

El doctor Crottogini tenía un verbo excepcionalmente riguroso y todo el mundo festejaba cuando sus exposiciones estaban numeradas, como quien escribe un tratado de medicina, sociología o derecho. Numeraba cada uno de sus párrafos que le brotaban fluidamente, con una lógica también implacable cuando argumentaba.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Posadas Montero.)

-Yo gocé del privilegio de la amistad del compañero Crottogini; privilegio que es difícilmente comparable y que también lo tengo con otro compañero que por suerte vive y está con nosotros: el compañero José Pedro Cardoso. Ellos han sido para mí y para muchos de nuestra izquierda modelos de conducta, no sólo de teoría política, sino de conducta personal.

Pienso que la amistad que me dispensó el compañero Crottogini fue uno de los honores que quizás he recibido por mi actividad en la vida política, ya que en realidad no tenía méritos suficientes para que, por otros motivos, el compañero Crottogini me hiciera disfrutar de su amistad. Digo disfrutar porque quien lo conoció sabe que aun en los últimos días, mientras estuvo consciente, mantuvo esa forma de hablar, ese gracejo, esa ironía fina, sutil, graciosa y a veces hiriente, porque muchas veces ello es necesario cuando se debe ser implacable.

Hay una reflexión que me he hecho más de una vez en mi vida, inclusive universitaria. En múltiples ocasiones me he preguntado por qué en la historia de los pueblos -al margen de folclores, que también se dan- los médicos que luchan por la vida tienen una especie de halo que les permite entender más a la gente. No sé qué curiosa y sutil relación habrá entre la materia y el espíritu del ser humano. Repito que no lo sé, pero por mis convicciones, pienso que hay allí una relación dialéctica. En la historia de la humanidad he encontrado y leído biografías de grandes médicos que han sido en la vida política extraordinarias personas. Por supuesto, también debe haber médicos -como ocurre en todas las profesiones- que no luchan por la vida o que lo hacen mal; pero, en general, frente a esos actos de combate contra la muerte, noto que hay como una especie de desarrollo de una actividad enormemente vital que, quizás, cuando la practican como se debe, los pone en una situación muy especial. Estoy hablando del querido, entrañable e inolvidable compañero Crottogini, a quien incluyo en una lista de esos médicos que me han impresionado, que dejan huellas en el corazón y en la mente de todo el mundo.

Hace pocos días se cumplió un aniversario más de un golpe de Estado absolutamente increíble y deleznable contra un socialista que no tiene parangón en América Latina: Salvador Allende. Quienes algunas vez lo vimos y siempre lo sentimos, lo consideramos una personalidad excepcional, y también era médico.

Tengo de José Pedro Cardoso la visión de un hombre de ribetes también excepcionales, a quien uno ve, al mismo tiempo que en una especie de Olimpo, en la cercanía de la amistad, de la humanidad que mezcla la excepcionalidad con la amistad de los seres humanos comunes. Eso es algo muy difícil de lograr.

El compañero Crottogini era, como el inolvidable compañero Cassinoni -repito que lo incluyo en esa lista- de los grandes médicos que también han sido grandes, enormes dirigentes políticos.

Creo que no podría dormir tranquilo hoy si no dijera lo que a continuación voy a señalar para finalizar, porque sé que también otros compañeros se van a referir a Juan José Crottogini.

En marzo de 1993, en oportunidad en que Crottogini cumplía 85 años e iba a recibir el doctorado "Honoris Causa" de nuestra Universidad -que lo da solamente a personalidades muy importantes, no como otras universidades que actúan en forma semejante a las muchachas de Hawai, que cuelgan collares con amapolas y con flores en el cuello de los visitantes; son muy pocos los doctores "Honoris Causa" de nuestra

Universidad y muchos los que en el mundo, en universidades menos serias en este aspecto, reciben ese título- el Senado por unanimidad resolvió rendirle homenaje. Confieso que hubiera preferido que se hiciera durante su extraordinaria vida y que hoy se tratara apenas de un recordatorio, porque Crottogini era una persona vital que dinamizaba la vida de los demás. Sin embargo, hubo muchos factores para que esa sesión especial que se había dispuesto, nunca se realizara; hubo problemas de agenda y también se hizo otra serie de consideraciones, naturalmente en los pasillos, puesto que nadie discutió luego en el Plenario por qué no se hacía ese homenaje. Me parecía que era una circunstancia que no debía ocurrir. Hice alguna averiguación y, como decía, las razones eran variadas: a veces, había problemas de agenda y otras tuvieron que ver -lo tengo que señalar- con esos pliegues misteriosos, sutiles, profundos y feos que también tiene el alma humana, en algunos casos vinculados a los celos y a las envidias. Lo cierto es que eso ocurrió.

Cuando le comentamos esto al inolvidable y entrañable compañero Crottogini -quien por supuesto se había enterado, porque el Senado le había comunicado su resolución de realizarle un homenaje- él me dijo, como siempre enseñando y haciendo docencia en materia de conducta, que creía que ese homenaje no se había votado con sinceridad por parte de todos quienes estaban presentes en el Senado. Y a continuación me manifestó que prefería que no se hiciera y que nos pedía que trasmitiéramos eso a la Mesa. Me dejó muy impresionado esa manera de hablar, no con enojo, sino con amabilidad, con comprensión, con la firmeza de un hombre que discutía, aceptaba, dialogaba y enseñaba, pero que cuando estaba convencido de algo, lo defendía como se debe defender.

Señor Presidente: quisiera que la Universidad toda y el sistema político uruguayo en su conjunto entendieran que deben inclinarse reverentemente ante esta figura exquisita que ha dado este querido país que es el Uruguay.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR CID. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Ignacio Posadas Montero). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CID. - Señor Presidente: voy a hacer uso de la palabra en nombre de la Bancada de Asamblea Uruguay y de algunos señores Senadores del Frente Amplio que me han solicitado que exponga en su representación.

El sábado fue un día de inmenso dolor. Nosotros acompañamos al profesor, al doctor, al amigo, al conductor Crottogini en todo lo que fue su camino hasta su tumba en el Cementerio del Norte, en ese día gris que, sin embargo, hizo una pausa en la tormenta para que se congregara alrededor de su féretro una multitud de amigos y de personas comunes. Allí había gente de pueblo que de una manera silenciosa al principio, en señal de respeto y luego en esa modalidad que hoy se está adoptando -ya sucedió hace una semanas cuando despedimos a nuestra querida Alba Roballo- se expresó a través de las palmas, tal vez festejando lo que fue el transcurrir en la vida de esta personalidad o quizás comprometiéndose mucho más que con un silencio anónimo en la participación del entierro de ese compañero que se ausentaba definitivamente en su figura, pero no en su trascendencia como persona.

Recuerdo que el día sábado, al homenaje de la Facultad de Medicina asistieron algunos de sus discípulos, que no solamente fueron aquellos que aprendieron la técnica con el profesor Crottogini, sino también quienes se embebieron de todo lo que él podía trasmitir, no simplemente la mejor metodología para realizar un diagnóstico. El doctor Crottogini fue un referente ético de nuestra profesión; no sólo fue un excelente técnico y un pionero en muchísimas técnicas de la especialidad, sino que también fue de esas personas que resultan imprescindibles en la vida y en una profesión como la medicina, donde la técnica no puede estar desvinculada de la ética. Así era Crottogini, quien supo compartir su tiempo entre la abnegación de dar al paciente del hospital y al particular la mejor calidad de asistencia en idénticas condiciones.

Con la muerte del Profesor Crottogini, al igual que con la de otros maestros que desgraciadamente en forma reiterada se vienen sucediendo en los últimos tiempos, perdemos esa referencia ética, en un momento en el que nuestra profesión atraviesa zonas grises que nos plantean dudas y nos enfrentan a determinados desafíos. En ese sentido, percibimos que esos referentes éticos son cada día más necesarios en nuestra profesión.

Quisiera recoger algunas frases aisladas de la trayectoria del doctor Crottogini, porque es importante ejemplarizar con sus propias palabras lo que él entendía eran la ética y el compromiso con el prójimo, en la acepción bíblica de la persona que está al lado de uno. En el libro de Alberto Silva que se publicó hace muy poco tiempo, cuando se analiza el ámbito docente del hospital y la relación con los enfermos, decía: "Mi asombro era muy grande cuando veía que estudiantes de 5° año tuteaban a personas ancianas por el hecho que pertenecían a sectores socioeconómicos muy debilitados y carentes. Es imposible pensar que se pueda interrogar a una anciana tuteándola". Luego agregaba: "Este punto tan importante no está en ningún tratado. No hay ningún libro que diga que la bondad es un agente terapéutico, y sin embargo lo es. Se les habla a los estudiantes de todo lo que es más científico aparentemente: las drogas, la historia, los medicamentos, pero ningún tratado dice en su parte inicial, en el medio o al final, que la bondad es un agente de cura".

A mi juicio, en estas frases sencillas, pero tan cargadas de contenido -al estilo del Profesor Crottogini, porque no era una persona de hacer discursos rimbombantes, sino directos, muy analizados y puntuales- se simbolizan muchas cosas, pero también el compromiso que nuestros mayores tenían con la medicina y que, por suerte, algunos hemos logrado absorber y procesar en nuestra práctica clínica.

El doctor Crottogini nunca olvidó su origen. Recordaba su nacimiento en la ciudad de Fray Bentos, su llegada a Montevideo a los 15 años, su ámbito socioeconómico pobre, su encuentro con Cassinoni, que fue su amigo y compañero de ruta en muchas oportunidades durante su vida profesional. Su nacimiento en un hogar humilde hizo que estableciera un compromiso con lo que debía ser la solidaridad con sus pacientes del hospital.

Refiriéndome siempre a los aspectos éticos de nuestra profesión, quiero recordar un momento de su vida en el que era decano, cuando se desató un conflicto en el Hospital de Clínicas, realizándose una huelga por atraso en los pagos. En esa oportunidad, el doctor Crottogini analizaba el tema y planteaba que reconocía la justicia del conflicto. Sin embargo, simultáneamente, con esa capacidad tan tremenda y trascendente que tienen los hombres cuando dudan -porque es tan lícito y necesario dudar- señalaba que el conflicto era lícito pero afectaba a la persona que venía a atenderse, no solamente retrasándole su asistencia sino, además, al familiar que venía a acompañarla. El dilema que él tenía entre el poder y el deber tiene que hacernos reflexionar a muchos en los desafíos y recodos a los que la vida nos enfrenta permanentemente. Precisamente el escritor checoeslovaco Milan Kundera, refiriéndose a otro hecho histórico que de alguna manera puede vincularse a esta situación de conflicto a la que nos enfrentamos todos los seres humanos, decía que "la sensibilidad que reemplaza al pensamiento racional pasa a ser el fundamento mismo de la incomprensión y de la intolerancia". En este resumen que realiza Kundera, con esa capacidad de síntesis y maestría que poseen los grandes escritores, se expresa lo que el doctor Crottogini sentía frente a ese conflicto. Luego veremos que no fue en el único campo en que tuvo conflictos y debió adoptar actitudes pragmáticas, como debe hacerse siempre en la vida, a veces dejando pequeñas dudas o incertidumbres, que siempre están en conflicto entre el poder y el deber.

Crottogini fue un Profesor con mayúscula; también fue Decano en dos oportunidades y Rector en otra. Luego fue nombrado Profesor Emérito y Profesor Honoris Causa de la Universidad de la República.

En el homenaje que le brindara la Facultad de Medicina el día sábado, el decano Juan Carlos Dean le asignó el único título que le faltaba formalmente, pero que todos le reconocíamos. El decano dijo allí que la Facultad de Medicina y la Universidad de la República tienen solamente dos categorías para distinguir a esas personalidades, es decir, a esas personas que han hecho trascender esos ámbitos académicos colocándolos de cara a la gente: la de Profesor Emérito y la de Profesor Honoris Causa. Sin embargo, agregó que el doctor Crottogini merecía algo más, que era el título de "Hombre" con mayúscula, título que no es fácil de obtener y que se logra en la vida diaria. El decano Dean sintetizó sus cualidades de una manera extraordinaria y conceptual, y por ello quise mencionarlo en este ámbito.

Todos tenemos constancia de lo que fue su compromiso como Profesor y Decano durante toda su carrera y trayectoria en la asistencia. Recuerdo -porque esto se comentaba- que el doctor Crottogini muchas veces financiaba de su bolsillo la investigación científica.

Recuerdo -me alegro que el profesor Villar esté aquí, en la Barra- el cariño que sentía por el Hospital de Clínicas y el sacrificio que le significó darle impulso, apoyo y dinamismo. Como anécdota para ejemplificarlo, diré que el Profesor Crottogini cedió el contador de la Facultad de Medicina al Hospital de Clínicas para que se pudiera poner en marcha su estructura administrativa. Recuerdo -porque nos tocó vivirlo- el incendio de la Facultad de Medicina, en tiempos tormentosos de nuestra vida política, ocasión en la cual el Profesor Crottogini entró a la biblioteca -tiene mucho simbolismo entrar a una biblioteca que se está incendiando, con el desprendimiento de la mampostería incinerada- a recuperar los libros y protegerlos junto con los estudiantes de Medicina.

Tengo la pequeña satisfacción de haber instaurado en 1987, volviendo a la democracia -en aquel entonces yo era Presidente del Sindicato Médico- junto con otros colegas -quiero recordar al doctor Dicancro, que colaboró en esta iniciativa- un premio para aquellos médicos que en su vida profesional hubiesen realizado una carrera de destaque en distintos ámbitos: sindical, gremial o docente. Al Profesor Crottogini, que sin duda reunió innumerables virtudes desde el punto de vista profesional, en esa oportunidad le entregamos el mérito por su distinción como docente, gremialista y persona. En esas distinciones hicimos un resumen curricular. Junto con el Profesor Crottogini -en esa necesidad de encontrar los referentes éticos de nuestra profesión, ya amenazados, en un período de oscuridad para toda la sociedad pero, particularmente, para la medicina -había otros profesionales que quiero destacar, porque merecen una mención especial en este ámbito: los Profesores Ibarra, Imaz, Buttón, Caldeyro Barcia, Buño, Cardozo, Chifflet, Dibelo, Gomensoro, Herrera Ramos, Morquio, Negro, Portillo, Rodríguez Barrios, Meléndez y Yannicelli.

Este es un breve resumen de lo que fue su vida profesional, pero sería un homenaje muy parcial si nos dedicáramos solamente a analizar lo que fue su vida como médico, profesional y técnico. No podríamos dejar de analizar -a pesar de que el señor Senador Korzeniak se ha remitido extensamente a este aspecto- que el doctor Crottogini fue un gestor, un líder y una bandera de esperanza durante los años negros de la dictadura para nuestra fuerza política. Integró junto con otros destacados profesionales -entre los cuales quiero resaltar a Cassinoni, porque él también lo destacaba, por ser del interior, por ser también médico, rector y muy amigo suyo- esa fuerza de universitarios y de ciudadanos que precozmente visualizaron la necesidad de que aquellas personas, personalidades y grupos políticos con una idéntica visión del Uruguay debían aglutinarse en una misma fuerza política que, a la postre, terminó siendo el Frente Amplio.

Desde el 26 de marzo, fecha en que se fundó el Frente Amplio, hasta el último Plenario Nacional, lo vimos en el

primer lugar de lucha, incluso siendo ejemplo para muchos de nosotros que después de una semana parlamentaria intensa de trabajo en Comisiones, nos planteábamos una nueva instancia política en un fin de semana destinado al descanso. Allí veíamos al profesor Crottogini sentado al lado de Licandro, en primera fila, desde primera hora, para trabajar durante todo el día en el Plenario Nacional del Frente Amplio.

El doctor Crottogini, además, fue gestor de esta fuerza política en tiempos que no eran fáciles sino muy difíciles, cuando los frenteamplistas éramos los segregados, los mal nacidos y perseguidos. Muchos amigos tuvieron que irse del país. Fue una nostalgia dura recordarlos fuera del país o en la cárcel, sometidos a torturas. Fue una nostalgia dura haber perdido amigos a causa de la tortura. Sin embargo, conociendo todos esos riesgos, el Profesor Crottogini mantuvo la luz de la esperanza -como muchos otros, pero el Profesor Crottogini es el motivo de nuestro discurso hoy- de nuestra fuerza política viva.

Hubo llamados anónimos. En abril de 1972 colocaron una bomba en su casa que, felizmente, no tuvo efectos, aunque corrió riesgos su nieta. Incluso, sufrió severos desperfectos su automóvil que, aunque nunca quiso catalogarlos, se sospechaba grandemente que fueran atentados. A pesar de todo eso, él mantuvo la Mesa de la Resistencia del Frente Amplio, autodesignándose su Presidente y coordinando acciones con muchos otros compañeros que estaban en igual actividad. Su objetivo -fue dicho mucho tiempo después- era mantener la lucha contra la dictadura. Pero él expresa su objetivo en lo que quería decirle al General Seregni, a esa personalidad trascendente que es ejemplo de todos los frenteamplistas, que en la cárcel seguía pensando en cómo mantener y potenciar esa fuerza política que corría el riesgo de disgregarse. El profesor Crottogini quería decirle a Seregni cuando saliera de la prisión: "Aquí está el Frente, Seregni. Está herido. Está maltrecho. Hay mucha gente fuera del país, pero está, no desapareció". Esto que hoy parece algo muy menor, en aquel momento, en ese momento oscuro de la vida política del país, tenía una incontrastable importancia.

Luego vinieron los tiempos de la Concertación Nacional Programática, la lucha por el voto en blanco, donde se obtuvieron 90.000 voluntades. Esa esperanza que tenía Crottogini de mantener vivo el Frente Amplio se iba consolidando. Luego vino el Club Naval. Quiero rescatar, muy brevemente, algo que reflexionaba en un reportaje realizado por la revista "Guambia", por Dabezies, Di Candia, Caula y Domingo, cuando le preguntaban sobre las negociaciones en un ámbito de proscripciones. Aquí aparece nuevamente el pragmatismo del médico, del político, de la persona que piensa que la fuerza política es la herramienta imprescindible a mantener. Decía: "El ideal hubiera sido que se hubiese conseguido todo. Eso es indiscutible, pero creo que en todos los órdenes de la vida, cuando uno se fija una meta, si no puede llegar a ella, puede hacerlo lo más cerca posible". Más adelante, le preguntan sobre la Concertación Nacional Programática y expresa: "Creo que hay que enfatizar la impresión favorable que a uno le provoca que estén todos juntos, tratando sobre los temas económicos, más allá de los rótulos políticos". Luego agrega: "Que la gente de los gremios esté hablando con los empresarios, eso es de un porvenir extraordinario".

Esto resume la trayectoria de nuestro queridísimo Juan José Crottogini: el llamamiento a que todos los uruguayos estemos juntos, en pos de un trabajo colectivo, aportando lo mejor de cada uno a este país.

Termino, señor Presidente, recurriendo una vez más a algo que dijo León Felipe y que expresa la mezcla de dolor y de esperanza que tienen estas cosas. Es una breve poesía, pero de mucho contenido. El expresa: "Toda la luz de la tierra la verá un día el hombre por la ventana de una lágrima".

Muchas gracias.

SEÑOR PEREYRA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Ignacio Posadas Montero). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PEREYRA. - Señor Presidente: adhiero al homenaje que el Senado está tributando al doctor Juan José Crottogini invistiendo la representación de la Bancada del Partido Nacional.

Obviamente, desde el punto de vista profesional, todos los ciudadanos de este país tenemos el concepto de que el doctor Crottogini fue una figura excepcional y de singular destaque. No voy a insistir sobre este aspecto que ha sido encarado ya por quienes me han antecedido en el uso de la palabra y, fundamentalmente, por nuestro colega, el doctor Cid, quien en su condición de médico, ha podido expresar mejor las cualidades profesionales del doctor Crottogini.

Tampoco me voy a referir al docente por la obvia razón de que de tal carácter tengo referencias a través de terceros. Aunque pertenezco a otro partido político, voy a hablar, sí, del hombre político que fue el doctor Crottogini.

Hace pocos días, en una circunstancia también dolorosa como ésta, dije que cuando cae un luchador político sinceramente convencido, que ha abrazado una causa porque lo cree un servicio social; cuando está convencido de que esa es la verdad que ilumina su conciencia y que lo proyecta hacia la lucha -más allá de las discrepancias o coincidencias que se puedan tener con esas ideas- hay que valorar la acción del luchador.

Como se dijo aquí, el doctor Crottogini fue cofundador del Frente Amplio; de su vida anterior no le conocí por la militancia política anterior a la fundación de esa coalición. En esa circunstancia, era ya un hombre de edad madura; era un hombre de sólida posición en lo científico, en lo social y, tal vez, en lo económico; sin embargo, entra de lleno en la lucha política, aunque no tenía necesidad de hacerlo para emplear sus deberes cívicos y sociales. Lo hace por un imperativo de conciencia, pues muestras de solidaridad hacia los demás las había dado en gran medida en el ejercicio de su profesión. Abrazó la causa política como un mandato desde lo más íntimo de su conciencia.

Recuerdo el momento en que estuve más cerca de él debido a un episodio ocurrido en el año 1971, cuando ambos éramos candidatos a la Vicepresidencia de la República, ocasión en que fuimos invitados a discutir los temas del momento en un programa televisivo. En esa instancia pude apreciar las condiciones de caballero, de hombre respetuoso de las opiniones ajenas de aquel hombre con quien yo jamás había dialogado. Lo hice, precisamente, en una circunstancia dura como aquí se ha recordado y como fue la lucha electoral del año 1971. Al terminar, salí de allí con la impresión de que había estado discutiendo con un hombre realmente superior; con un ciudadano de enorme calidad moral y cívica.

Luego lo conocí en la época de la dictadura como un luchador silencioso pero eficaz en la resistencia a aquel período negro de nuestra historia, procurando alumbrar la esperanza de la restauración de las instituciones democráticas en la República.

Lo recuerdo en las tareas preparatorias y en la jornada inolvidable del acto del Obelisco, donde el pueblo uruguayo, por encima de preferencias políticas, expresó con singular lenguaje lo que esperaba de las elecciones que habrían de realizarse dentro del año siguiente.

Señor Presidente: cumpliendo el deber que me asignó la Bancada del Partido Nacional, lo hago con una valoración muy positiva, tratando de volcar lo mejor de mi pensamiento y de mis sentimientos para expresar en nombre de mi Partido la pérdida que significa para la República el fallecimiento de este eminente ciudadano.

Muchas gracias.

SEÑOR BATALLA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Ignacio Posadas Montero). - Tiene la palabra el señor Presidente del Senado.

SEÑOR BATALLA. - Señor Presidente: pido excusas al Senado porque es la primera vez que abandono la Presidencia para participar desde el hemiciclo en un homenaje que, en lo personal, sentía y siento profundamente. Por eso se impone que lo haga desde aquí cuando es la propia Bancada del Partido Colorado la que me pide que exprese también en su nombre estas palabras.

Tal como lo he manifestado más de una vez en este ámbito, creo que cuando se realiza un homenaje por fallecimiento, en realidad lo que siempre se homenajea es la vida. Alguien decía que los hombres mueren cuando los pueblos se olvidan de ellos. Pienso que el doctor Crottogini es uno de esos hombres que no pasan en vano por la vida y es muy difícil que los pueblos puedan olvidarse de ellos.

Sentía y siento por el doctor Crottogini un profundo afecto que se mantuvo inalterable en el curso del tiempo, más allá de las coincidencias y de las discrepancias. La vida enseña que une mucho más el sufrimiento común que la alegría común. Con el doctor Crottogini nos tocó -porque el destino así lo quiso- estar juntos durante mucho tiempo en un grupo de cuatro, cinco o seis hombres, en un momento muy difícil y duro para el país. Me refiero a una determinada circunstancia, particularmente difícil también para quien habla, en la que alguien me entera de que habían descubierto en mi despacho del Parlamento armas y documentos sediciosos. En esa instancia sentí una obligación con la fuerza política que entonces integraba, es decir, el Frente Amplio, con lo que podía ser la propia presencia y respeto de esa fuerza en el país y con mi propia dignidad. Entendí que debía hablar y comunicarme con alguien para informarle acerca de lo que había recibido. Entonces, hablé con una sola persona que fue el doctor Crottogini, a quien le dije: "Profesor:", para todos nosotros lo era, "he recibido esta información. Obviamente, tengo que decirle que no tengo nada que ver. Me van a encontrar en mi casa; ni me voy ni me escondo".

Nos dimos un abrazo, evidentemente, con los ojos brillantes, yo quizás con algo de inconciencia y él con un poco más de resignación. No importa lo que ocurrió después; lo cierto es que el tiempo, con su dinámica, determinó caminos distintos para el doctor Crottogini y para quien habla, pero siempre seguimos manteniendo un afecto y respeto recíprocos muy grande.

El doctor Crottogini era uno de esos hombres con los que uno aprendía cada día, cada minuto, no sólo en aspectos vinculados a la medicina -en la que, evidentemente, era una figura de primer nivel- sino que también enseñaba en cada uno de sus discursos, de sus conversaciones, de sus charlas, hechas a veces entre copa y copa. Eso siempre resulta muy importante para cualquier hombre.

Como recordaba el señor Senador Cid, en la lectura del libro a que aludió se dice que la bondad es un agente que cura. Creo que es así. ¡Pobre la sociedad que margina y menosprecia el valor bondad!

El doctor Crottogini era un hombre profundamente inteligente pero, además, era una persona muy buena que, en cada uno de sus actos, más allá de que era implacable en sus juicios y decisiones de una enorme firmeza, era profundamente tolerante con la discrepancia. Eso lo he vivido, en cierto sentido, en carne propia, en la medida en que mantuvimos una amistad profundamente cordial, aun en caminos distintos y sintiendo que los que se habían seguido por mi parte no podían ser compartidos, de ninguna manera, por el doctor Crottogini.

Recuerdo en él, fundamentalmente, al hombre comprometido con la sociedad y con su mundo, que pudo perfectamente sentirse marginado de aquello que significaba el conflicto en la comunidad y estar encerrado en su torre de cristal, en su enorme prestigio como ginecólogo, en su gran significación como hombre de ciencia en el Uruguay. Sin embargo, puso todos esos aspectos en juego cuando asumió una clara militancia política y una presencia protagónica, con profunda convicción en el Frente Amplio. Precisamente, durante alrededor de ocho o diez años, el doctor Crottogini fue el Presidente en ejercicio de ese Partido, en momentos en que el país vivía la injusta prisión del General Seregni.

Todos estos aspectos, más allá de coincidencias o discrepancias que poco importan, significan un ejemplo, un recuerdo y, fundamentalmente, la profunda esperanza de que cada uno, cumpliendo con su conciencia, siempre tiene un lugar en el mundo.

En nombre del Partido Colorado y en el mío personal, quiero hacer llegar al Frente Amplio y a su familia -para la que él tanto fue y que tanto fue para él- mi profundo sentimiento de solidaridad y el convencimiento más tajante de que el país pierde una gran figura.

Nada más. Muchas gracias.

SEÑOR MICHELINI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Ignacio Posadas Montero). - Tiene la palabra el señor Senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI. - Señor Presidente: al hablar del doctor Crottogini me mueve, en principio, una voluntad personal en la medida en que, más allá de reconocer sus méritos académicos y políticos -¡vaya si los tenía!- quiero expresar el homenaje al hombre.

En los momentos quizá más difíciles del país, cuando las familias uruguayas en tiempos de la dictadura se metieron para adentro -pese a que había un espíritu de solidaridad muy importante, permanentemente se corrían riesgos- fueron muy pocas las personas que expresaron constantemente su solidaridad con mi familia. Una de ellas, sin duda, fue el doctor Crottogini y su familia. Quiero reconocerlo porque, en ese caso, había una actitud de hombre, ya que nadie sabía cuánto iba a durar la dictadura ni en qué circunstancia se vería involucrada la República, pues había un sentimiento de zozobra generalizado. Es así que lo que un día podía permitirse, quién sabe si sería tolerado un año después. Es por eso que la solidaridad puesta de manifiesto en aquellos años, fue la más genuina y auténtica.

A propósito de ello, quiero recordar que una de mis hermanas tuvo un grave problema de salud y el doctor Crottogini nos ayudó a resolverlo, incluso más allá de sus aspectos médicos. De ahí que habrá de parte nuestra un eterno agradecimiento a esa actitud silenciosa, pero heroica a la hora de expresar los sentimientos con aquellos -como era nuestro caso- que no teníamos nada para dar a cambio de esos gestos y de esas actitudes.

Sin duda que podríamos resaltar su valor intelectual y académico -que lo ha caracterizado- y todo lo que el doctor Crottogini ha entregado al país. Con su desaparición física, el Uruguay pierde una de esas figuras místicas de la medicina de nuestro país, que ha hecho que éste ponga el nombre de su jerarquía intelectual a nivel internacional, ya que hemos tenido profesionales que han logrado reconocimiento en el extranjero en las actividades más variadas. Sin duda, en ese plano el doctor Crottogini era uno de los mejores representantes de nuestro país. Pero él, un hombre con éxito profesional y personal, puso en juego todos esos valores intelectuales, académicos y políticos al servicio de una idea, corriendo un riesgo junto con su familia. Es así que primaron sus valores en un mundo en el que, muchas veces, tales valores no impregnan la vida de todos los días.

Reitero que su significación académica o política no es nada comparada con la calidad profundamente humana que tenía el doctor Crottogini, probada en los momentos más difíciles sin que nunca hiciera uso de ello ni mencionara los gestos que tenía, absolutamente desprendido de toda otra intencionalidad.

Era un ser humano excepcional, que conformó una familia realmente extraordinaria y que tuvo siempre para sus semejantes una palabra de aliento, la mano extendida y una voz de apoyo.

En nombre del Nuevo Espacio, quiero sumarme a este homenaje y trasmitir la congoja de mi Partido al Frente Amplio y, sobre todo, a su familia, porque sé que ellos son conscientes de lo que perdieron.

SEÑOR COURIEL. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Ignacio Posadas Montero). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR COURIEL. - Señor Presidente: sin duda estamos rindiendo homenaje a una personalidad excepcional como viene siendo reconocido por los distintos oradores de todas las bancadas que me han precedido en el uso de la palabra.

El doctor Crottogini tuvo la suerte de vivir en forma totalmente lúcida hasta prácticamente los últimos días de su vida. En este sentido, voy a hacer un relato de dos de sus últimas intervenciones de hace unas pocas semanas que dan la pauta del nivel, de la lucidez, de la responsabilidad y de la calidad humana del doctor y profesor Juan José Crottogini.

Venía pensando cómo definirlo y no era fácil; tal vez tres expresiones me puedan acercar a lo que fue el doctor Crottogini. Diría que era un radical, un realista y un hombre extraordinariamente honesto en todos sus cabales. Era radical porque era muy firme en sus convicciones; era radical porque era muy contundente en sus argumentaciones y porque cuando estaba convencido de algo -como bien dijo el señor Senador Korzeniak- era implacable. Digo que era muy realista porque era un hombre con los pies en la tierra; no era un teórico, un doctrinario, un ideólogo, sino un hombre político enormemente pragmático y realista, lo que le permitía, como decía el señor Vicepresidente de la República, también ser tolerante con las ideas ajenas. Era un hombre honesto a carta cabal y muy transparente en sus distintas formas de expresión y en la manera de explicitar su pensamiento político.

(Ocupa la Presidencia el doctor Hugo Batalla)

-El doctor Crottogini venía de Río Negro, de un hogar humilde del interior y diría que primero fue "centreforward" porque le encantaba jugar y hablar de fútbol; fue médico, fue docente universitario, fue Decano de la Facultad de Medicina en momentos en que ésta se distinguía clara y nítidamente de las distintas Facultades de Medicina de América Latina. A nuestra Facultad llegaban estudiantes de los diversos países latinoamericanos que venían a estudiar la carrera en sus grados correspondientes y en sus especializaciones. En suma, en esa Facultad de Medicina del doctor Crottogini se recibían alumnos de todos los países de América Latina.

Como manifestó el señor Senador Cid, recibió todos los títulos que otorga la Universidad: Doctor Emérito y Doctor "Honoris Causa". Además fue Rector de la Universidad en un momento en que no era fácil. Me refiero a la década del sesenta, tan convulsionada, tan conflictiva y, a veces, con tantos enfrentamientos. Por el año 1965 la Universidad orga-

nizó la semana universitaria en la ciudad de Treinta y Tres. Personalmente fui el primer expositor en ese evento sobre temas económicos y esa noche cantaba Daniel Viglietti, pero la inauguración estuvo a cargo del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, doctor Juan Pivel Devoto, y del Rector de la Universidad doctor Juan José Crottogini. Recuerdo el estupendo discurso, sin duda, del doctor Pivel Devoto, pero violentamente crítico hacia la Universidad y también tengo nítida la respuesta clara y contundente, así como la capacidad de argumentación y fundamentación que expresaba con nitidez el doctor Crottogini. No hace mucho tiempo le recordé esta anécdota y él se sonreía porque le daba una enorme alegría que me pudiera acordar de ese acontecimiento donde él sentía que había representado la vida universitaria en esa situación tan especial.

Aquí se dijo que fue fundador del Frente Amplio y fue su primer candidato a la Vicepresidencia. Recuerdo un acto realizado en abril o mayo de 1971 en la sala de la calle 18 de Julio de El Galpón, no sé si organizado por una agrupación universitaria o por médicos; no recuerdo, pero sí tengo la imagen del discurso del doctor Crottogini, paseándose como actor de teatro pero, por sobre todas las cosas, como docente, como profesor, haciendo un magnífico discurso, que creo fue el inicio y el impulso de un proceso que luego le llevaría naturalmente a ser el candidato a la Vicepresidencia por el Frente Amplio.

Sus discursos en la campaña electoral tenían la característica profesoral, docente, porque como bien decía el señor Senador Korzeniak, enumeraba los puntos, tenía ordenado y sistematizado su pensamiento en su expresión.

También lo recuerdo en la época de la dictadura. Personalmente, desde enero de 1971 trabajé como asesor del equipo de Seregni y el doctor Crottogini me llamó varias veces para conversar cuando aquél estaba detenido, para ver cómo mirábamos el proceso y qué cosas eran convenientes hacer y cuáles no. Allí aparecía una figura solidaria, clara y nítida, pero también el radical, el contundente, el implacable contra la dictadura militar.

En 1984, como consecuencia de que algunos líderes políticos no pudieron ser candidatos electorales -entre ellos el General Líber Seregni- el profesor Crottogini fue designado candidato a la Presidencia por el Frente Amplio. En esa situación me tocó acompañarlo muchas veces a reuniones y entre ellas recuerdo muy nítidamente una llevada a cabo con empresarios de compañías multinacionales, en la que apareció su pragmatismo, su lucidez, su calidad, que me animaría a decir de político y más que de político, de estadista. Allí también fue cuando afirmó que nada iba a ocurrir en materia bancaria, porque se tenía el temor de una corrida de los depósitos como consecuencia del proceso electoral. En esas circunstancias el doctor Crottogini acompañó en primera fila para tratar de darle a la plaza bancaria la estabilidad que un proceso electoral requería después de un largo período dictatorial.

Diría, señor Presidente, que podríamos hablar mucho del doctor Crottogini pero sólo me voy a referir a dos anécdotas de la parte final de su vida.

Hace pocas semanas se rindió un homenaje, en el Teatro Stella d'Italia, a la doctora Alba Roballo, antes de fallecer. Allí hubo varios oradores pero sin ninguna duda -a mí, por lo menos- el que más me impactó y me impresionó fue el Profesor Juan José Crottogini. El tomó siete, ocho, nueve anécdotas de su relacionamiento con la doctora Alba Roballo; contaba las anécdotas y sacaba conclusiones, elevando el nivel para tratar de caracterizarla. Lo hizo notablemente, lo que mostraba su extraordinario nivel y, sobre todo, su extraordinaria lucidez a los 88 años, como tenía el doctor Crottogini.

En una de las últimas sesiones del Secretariado Político del Frente, yo tuve una intervención preguntándole a la señora Senadora Marina Arismendi sobre si estaba el tema de la ocupación de los liceos en el orden del día. La señora Senadora Arismendi me contestó y yo respondí habiéndome "ido de boca", por decirlo de alguna manera. Recibí un largo discurso -hace muy pocos días de esto- del doctor Crottogini; era una especie de sermón que decía: "Un senador de la República no se puede 'ir de boca', no puede hablar de las instituciones del Frente de la forma que usted lo hace". Con esa forma apaciguada que tenía para sus relatos, sin ninguna duda me dio una lección de vida política, una lección de lo que era el doctor Crottogini como integrante permanente y solidario de la Mesa Política y del Secretariado.

Cuando se terminó la reunión vino corriendo a saludarme, no fuera cosa que me hubiera enojado y yo, por suerte, le di un abrazo, porque lo único que podía hacer era aceptar y agradecer sus convicciones, sus apreciaciones y sus consejos, que siempre los tuvo, en un Uruguay donde a veces -sobre todo en la vida política- hay mucha mezquindad.

El doctor Crottogini era de esas personas que llegaba, te palmeaba y te decía: "Te vi en la televisión" o "Te escuché en la radio y me pareció de esta manera o de otra". Pero uno siempre sentía el apoyo y la solidaridad que permanentemente daba este médico excepcional, esta figura enorme del viejo Uruguay, que se nos acaba de ir.

Mis condolencias a mi familia, a su familia; mis condolencias a la sociedad uruguaya que ha perdido a una figura sin ninguna duda ejemplar.

Muchas gracias.

SEÑOR SARTHOU. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SARTHOU. - Después de todas esas intervenciones, indudablemente uno piensa que se podría obviar el discurso o que muy difícil no repetir o reincidir en alguno de los conceptos. Sin embargo, la personalidad de Crottogini tiene la particularidad de lograr que en el día de hoy los distintos sectores dentro de nuestra fuerza política Frente Amplio hayamos coincidido en que era un hombre del que podría decirse que tenía la titularidad del todo, por esa capacidad de imparcialidad, de equilibrio y, sobre todo, de no estar pensando nunca en la jugada política pequeña, en la mirada de corto alcance. De alguna manera, pues, uno no puede dejar de hablar, porque nos convoca el deber ante su figura de carácter global, unitaria y total.

Cuando Crottogini se incorpora a la política, tenía un enorme prestigio en el orden profesional -como ya se ha mencionado- por todos los cargos que había desempeñado. Me extrañó que se incorporara a la política con 60 años, aproximadamente; a quienes estamos en esto desde jóvenes nos extraña a veces la irrupción de una decisión de este tipo. Sin embargo, después de leer un excelente libro de Alberto Silva y conocer lo que había sido su vida y su formación, entendí claramente que no podía estar satisfecho con un rol técnico en el que se confronta el dolor, lo social, la experiencia, del hospital, como señalaba el señor Senador Korzeniak -y aquí también en la Barra hay otro médico sin duda amigo de Crottogini integrante del Frente Amplio el doctor Villar, de cuya presencia me complazco- porque lo vivido sería incompleto si no trabajaba en profundidad hacia el plano de las causas. Creo que esta situación se dio en el doctor Crottogini: podía haber seguido detentando una posición de prestigio en la sociedad, pero inició un camino nuevo, en el que también estaba la aproximación popular, su origen modesto y esa ciudad del interior donde había nacido y a la que siempre se sintió ligado, así como sus rasgos populares, la condición de futbolista que mencionaba el señor Senador Couriel o, inclusive, la de murguero, todo lo cual lo ligaba a las raíces de su pueblo.

Evidentemente, cuando llega a la culminación del proceso de su capacidad técnica, siente que todavía tiene en la sangre mucha fuerza para combatir, mucha lógica para usar, grandes posibilidades de acción para invertir, y eso me pareció muy claro en él y fue lo que en parte me dio una explicación de su incorporación al Frente Amplio. Empezó a aprender en política y quienes lo vimos en sus inicios pudimos comprobar que no era al principio la figura que con el tiempo llegó a ser. También creo que la condición de profesor le había dado la capacidad de ser aprendiz en una nueva etapa de su vida.

Aunque ya se ha dicho, quiero insistir en que, para mí, el rasgo fundamental del doctor Crottogini fue la firmeza de pensamiento. Sin duda, a la dictadura le habría servido que él se sumara a las posibilidades de trabajo que ella ofrecía. Esa fue una condición fundamental, que a veces no se piensa porque la dictadura terminó.

Como decía el señor Senador Michelini, cuando se produjeron los hechos mucha gente pensó que aquella situación podía durar toda la vida; y por eso mucha gente claudicó. Allí se verificó la clara fortaleza moral del profesor Crottogini en su conducta como universitario. Pero también por un compromiso con el Frente Amplio que había sido reciente (1971) pero que respetó y sintió en toda su fuerza. Quizás, los hombres que han estado en política durante toda su vida podían sentirse obligados, pero cuando sobreviene la dictadura él sólo llevaba dos años en esta tarea. Ello demuestra que ese compromiso lo asumió con toda la entereza de un hombre que se incorporaba para luchar.

Aquí se dijo que él era realista y yo también lo creo; pero tenía, además, un profundo sentido de idealidad y de cambio. Me parece que cada uno rescata de un personaje lo que más le llega. En lo que me es personal, no puedo olvidar el sentido juvenil y profundo que le oí en una exposición sobre el análisis del imperialismo en América Latina, realizado en una Mesa Política del Frente Amplio hace tres o cuatro años. Reitero, demostró una profunda juventud y vigor ideológico.

En lo que tiene que ver con la política interna, tuvo una enorme capacidad de imparcialidad y nadie descubrió en Crottogini un desvío hacia algún sector; creó una especie de rectorado de la idea de frenteamplista que él tenía, sin desvíos ni renuncias y jugándose por ella, como bien decía el señor Senador Couriel, como radical. En los últimos tiempos hizo del tema del balotaje algo fundamental y al final del último Plenario todos lo vimos levantarse para decir: "Son condiciones 'sine qua non'." Esto significaba reafirmar lo que había estado sosteniendo desde el primer momento con absoluta firmeza. Quiere decir que su imparcialidad no equivalía a neutralidad y su equilibrio no implicaba que, estando convencido de sus ideas, no las defendiera en forma inquebrantable.

Hace unos días, en el cementerio, el profesor Gómez Haedo, que hizo una semblanza brillante y completa de las aristas fundamentales de la personalidad de Crottogini, destacó una en forma especial. Concretamente, dijo que él había introducido en nuestro Frente Amplio la docencia de la política. Tal como aquí se ha indicado, sus planteos eran un armazón lógico y perfecto y también lo fue esa verdadera clase -a la que al igual que el señor Senador Couriel tuve oportunidad de asistir- que dictó cuando se homenajeó a la doctora Roballo. Evidentemente, aquella fue una clase de apreciación psicológica -de riqueza minuciosa- de la personalidad de Alba Roballo y, además, con un armazón lógico y fluido, en el que predominaba una claridad docente muy definida.

Finalmente, quiero decir que, personalmente, respeto profundamente a los auténticos porque no abundan y esa condición es, precisamente, la identidad entre pensamiento y acción, entre palabra y acto. Creo que si tuviera que definir al doctor Crottogini diría que fue un verdadero, un auténtico, que se nos ha ido del Frente Amplio pero también de la sociedad uruguaya.

SEÑOR PRESIDENTE. - Léase una moción llegada a la Mesa.

(Se lee:)

"Formulamos moción en el sentido de que el Cuerpo se ponga de pie y guarde un minuto de silencio en homenaje a la memoria del doctor Crottogini y que se envíe la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en el día de hoy a sus familiares, a la Facultad de Medicina, a la Universidad de la República y al Sindicato Médico del Uruguay".

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

La Mesa invita a los señores Senadores y a la Barra a ponerse de pie y a guardar un minuto de silencio en homenaje a la memoria del doctor Crottogini.

(Así se hace)

5) SEÑORA MARISA ORTIZ. Su honestidad.

SEÑOR PEREYRA. - Pido la palabra para realizar una brevísima declaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PEREYRA. - Deseo pedir al Cuerpo cierta tolerancia para quien habla, a los efectos de realizar una brevísima declaración que, adelanto, no es de carácter político.

Me parece pertinente que quede constancia de un hecho tan sencillo como la persona de su protagonista.

Hace pocos días perdí en mi despacho cierta suma de dinero que, aunque no era mucho, quizás se tratara del equivalente a lo que la persona que voy a mencionar recibe como remuneración mensual, o incluso más. Ese dinero fue devuelto por la limpiadora de mi despacho, que lo encontró al lado del escritorio y lo entregó a un funcionario. Posteriormente, cuando me preguntaron si ese dinero me pertenecía, respondí que efectivamente así era y que no sabía dónde lo había perdido. La funcionaria a la que me estoy refiriendo se llama Marisa Ortiz y pertenece a la empresa "Bril Ltda.", que está contratada para los servicios de limpieza del Palacio Legislativo.

Reitero que quiero dejar constancia de este hecho enaltecedor protagonizado por una persona muy humilde.

SEÑOR PRESIDENTE. - Creo que efectivamente se trata de un hecho destacable y, si los señores Senadores no tienen inconveniente, se haría conocer a dicha empresa el gesto de la mencionada funcionaria.

6) MODERNIZACION DEL PODER LEGISLATIVO

SEÑOR MILLOR. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MILLOR. - Simplemente, quisiera saber en qué momento podemos ocuparnos de la nota publicada en el suplemento del diario "El Observador" el pasado fin de semana. Concretamente, me gustaría que la Mesa me informara acerca del trámite que se requiere para poder hablar de ese tema.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Presidencia entiende que lo pertinente es formular una moción de orden.

SEÑOR MILLOR. - Quiero destacar que si hay algo que me molesta es entorpecer el tratamiento de un proyecto de ley cuando el mismo se encuentra en el centro de la discusión y se está por aprobar. Sin embargo, el asunto que estoy planteando -sobre el que seguramente hablarán otros señores Senadores- es muchísimo más grave que cualquier iniciativa que podamos aprobar o discutir en este momento. Deseo dejar constancia de que no estoy hablando de campañas ni de nada que se le parezca; simplemente creo que es prioritario que nos ocupemos del contenido de esa publicación.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa considera que otra posibilidad sería declarar la urgencia de este asunto.

SEÑOR SANTORO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SANTORO. - Señor Presidente: nosotros también sentimos una gran preocupación por la publicación a la que ha hecho referencia el señor Senador Millor. No obstante, entendemos que el tema tiene tanta trascendencia y afecta de forma tan particular al Poder Legislativo y a sus integrantes -a ambas Cámaras y a la Comisión Administrativa- que es merecedor de que se fije una sesión a los efectos de tratarlo. Obviamente, es un asunto relacionado con todo lo relativo a lo que, en forma muy genérica, se denomina "modernización de la actividad legislativa". Cabe destacar que en esto no solamente está involucrado todo lo que tiene que ver con los servicios, con la actividad administrativa y funcional de este Poder, sino también con la de los Legisladores, ya que según hemos leído en el trabajo publicado por las personas que tienen a su cargo la tarea de modernización, se hace referencia, incluso, al sistema electoral uruguayo y a las consecuencias que su aplicación tiene sobre ambas Cámaras.

Reitero que, a nuestro juicio, este tema es merecedor de una sesión especial de este Cuerpo, que será muy conveniente, no solamente para conocer los trabajos realizados, sino también para extraer conclusiones de ellos.

Por nuestra parte, nos permitimos proponer que se realice una sesión -si es posible no muy lejana en el tiempo, quizás para la próxima semana- a los efectos de tratar la citada modernización del Poder Legislativo, analizando los informes producidos y las conclusiones.

Creemos que es de fundamental importancia que consideremos todo este trabajo de una manera profunda y severa, porque estamos involucrados, no sólo nosotros -como integrantes actuales del Poder Legislativo- sino también este Poder en su esencia, en sus razones, en sus fundamentos y en sus posibilidades. Esto, en las actuales circunstancias en que se encuentra el país y América Latina, tiene una trascendencia fundamental.

Por eso, proponemos acordar una fecha para realizar una sesión extraordinaria, a fin de tratar el tema. Si es necesario, daremos por escrito el nombre del asunto a analizar.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa comparte el criterio expuesto por el señor Senador Santoro y señala que sería deseable discutir este tema como primer punto del orden del día de la sesión del martes de la próxima semana.

SEÑOR SANTORO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SANTORO. - Al respecto no tenemos inconveniente, aunque no sabemos si el señor Senador Ricaldoni, en su calidad de Presidente de la Comisión de Constitución y Legislación, desea plantear alguna dificultad relacionada con los trabajos de dicha Comisión. De lo contrario, proponemos que este tema figure como primer punto del orden del día de la sesión del 1º de octubre.

SEÑOR SARTHOU. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SARTHOU. - Comparto la preocupación planteada por el señor Senador Santoro porque, además, se difundió por la prensa una especie de enjuiciamiento del propio rol de los Legisladores, donde se manifiesta que no están preparados y también se habla de la duración de sus discursos, así como de otros aspectos. No creemos que esto pueda ser encarado sin analizar en profundidad qué sentido tiene esta apreciación y por qué se enjuicia de esa manera.

En lo personal, me preocupó mucho el planteamiento del señor Senador Santoro -que comparto- y debo decir que lo presenté a nivel de nuestra Bancada. En el material que se tiene en cuenta, se hace un enjuiciamiento de la interna, del personal y del funcionamiento del Parlamento.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa desea expresar que el primer punto del orden del día podría denominarse: "Modernización parlamentaria. Consideración de las publicaciones y de los trabajos realizados."

Por otra parte, el día propuesto, el señor Senador Sarthou iba a realizar una exposición, la que podría quedar como primer punto del orden del día de la sesión del miércoles 2 de octubre.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la inclusión del tema "Modernización parlamentaria. Consideración de las publicaciones y de los trabajos realizados", como primer punto del orden del día de la próxima sesión ordinaria.

(Se vota:)

-26 en 26. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

A continuación, si no se hace uso de la palabra, se va a votar la transferencia de la exposición del señor Senador Sarthou, prevista para el día martes, para el miércoles de la próxima semana.

(Se vota:)

-26 en 26. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

7) DECLARACION JURADA DE PATRIMONIO, INGRESOS Y BIENES DE USO EN FORMA HABITUAL, O A CUALQUIER TITULO. Se establece que deberán presentarla los funcionarios que ocupen cargos de gobierno de carácter político, de particular confianza y de especial jerarquía. Proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se pasa a considerar el asunto que figura en primer término del orden del día: "Proyecto de ley por el que se establece que los funcionarios que ocupan cargos de gobierno de carácter político, de particular confianza y de especial jerarquía deberán presentar una declaración jurada de patrimonio, de ingresos y de bienes de uso en forma habitual o a cualquier título. (Carp. N° 256/95 - Rep. N° 245/96. Anexos I, II, III y IV)."

(Antecedentes: ver 36a. S.E.)

-Continúa la discusión particular.

Léase el artículo 4°.

(Se lee:)

"ARTICULO 4°. - Las declaraciones juradas deberán contener una relación precisa de la situación patrimonial del declarante, indicando especialmente:

A) Nómina de bienes inmuebles de los que el funcionario sea propietario o copropietario, titular o co-titular de cualquier derecho real, se encuentren ubicados tanto en el país como en el extranjero. En todos los casos deberá indicarse la relación jurídica que corresponda, así como la precisa individualización del bien, mediante la mención de su ubicación y número de padrón;

B) Nómina de bienes muebles registrables en los distintos Registros Públicos, de los que el funcionario sea propietario o copropietario, titular o co-titular de cualquier derecho real, con individualización precisa de los mismos;

C) Participación directa o indirecta en sociedades o asociaciones civiles o comerciales, empresas privadas, con individualización de las mismas y de la participación que corresponda;

D) Todo ingreso que perciba en forma independiente de su función pública;

E) Los derechos personales que mantengan sobre cualquiera de los bienes referidos en los literales A) y B);

F) Número de personas que dependan económicamente del declarante, individualizando a las mismas;

G) Todo otro elemento que sea significativo a los efectos de determinar su situación patrimonial.

El declarante especificará su estado civil y el régimen matrimonial de bienes si hubiere contraído matrimonio."

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-19 en 27. **Afirmativa.**

Léase el artículo 5°.

(Se lee:)

"ARTICULO 5°. - Las declaraciones patrimoniales deberán ser presentadas dentro de los treinta días siguientes a la toma de posesión del cargo correspondiente. Los titulares de cargos electivos deberán actualizar la misma en cada oportunidad en que sean reelectos o electos para un cargo diverso. Quienes ocupen cargos no electivos deberán actualizar su declaración cada tres años.

Sin perjuicio de lo anterior, todo funcionario que desee actualizar su declaración por haberse producido, a su juicio, variaciones significativas en su patrimonio, podrá hacerlo en cualquier momento.

Los funcionarios electos o designados a la fecha de entrada en vigencia de esta ley presentarán sus declaraciones dentro de los sesenta días de dicha fecha."

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-19 en 27. **Afirmativa.**

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Señor Presidente: creo que no vale la pena repetir un fundamento que incluye a todos los artículos, consistente en que cualquier modificación al proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes implica una demora en la sanción de la Ley Cristal.

Al margen de ello, deseo que el Senado tenga en cuenta que cuando en esta iniciativa se habla de los ingresos -aún en la perspectiva de afirmar que no se quiere el proyecto de ley enviado por la Cámara de Representantes- se refiere a lo que se percibe en forma independiente de la función pública. Me parece que se trata de una mala redacción. Creo que entre lo que se declara, se debería incluir el ingreso que se percibe porque, como sabemos, el Cuerpo al que se le realiza la declaración sabe cuál es dicho monto; pero, en este caso, está comprendido un gran número de funcionarios. Entonces, no advierto el sentido de que se hable en el literal D) de "Todo ingreso que perciba en forma independiente de su función pública" sin determinar la necesidad de que se exprese cuál es el ingreso concreto de la persona.

Probablemente, lo que estoy planteando podría estar incluido en el literal G), que alude a "todo otro elemento que sea significativo a los efectos de determinar su situación patrimonial". A mi modo de ver, esta es una prescripción general que difiere de la norma directa referida a los ingresos. No advierto la razón por la cual no se menciona el ingreso que se percibe en la función y, además, los otros, que están comprendidos en el literal D) del artículo 4°.

En este sentido, quiero recordar un episodio ocurrido en la Comisión. Formulé esta inquietud en ese ámbito y se me respondió que leyera el literal D) del artículo 4°, Cuando lo vuelvo a leer, advierto que su texto nuevamente alude a: "Todo ingreso que perciba en forma independiente de su función pública."

Además de las razones generales, según las cuales no votaremos ningún artículo, debemos señalar que nos parece que este texto tiene un defecto importante.

SEÑOR PRESIDENTE. - Léase el artículo 6°.

(Se lee:)

"ARTICULO 6°. - El Tribunal de Cuentas recibirá las declaraciones a que refiere la presente ley, procediendo a su registro y custodia.

Las declaraciones serán presentadas y archivadas por el Tribunal de Cuentas, en sobre cerrado y lacrado, y sólo se procederá a su entrega en similar condición, en los casos previstos en el artículo siguiente.

El Tribunal será responsable por la custodia de las declaraciones en sobres cerrados, y por la no difusión de los mismos. Sin perjuicio de lo anterior, a solicitud de cualquier persona, se informará si un funcionario obligado a la declaración, presentó la misma o si procedió en tiempo y forma a su actualización.

El Tribunal de Cuentas conservará las declaraciones juradas por un período de siete años a partir del cese del funcionario en su cargo o su fallecimiento. Vencido el mismo, procederá a su destrucción, labrándose acta notarial de dicho acto, salvo que el interesado hubiera solicitado su devolución, en cuyo caso se le entregará."

-En consideración.

SEÑOR PEREYRA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PEREYRA. - Señor Presidente: quisiéramos que el señor Miembro Informante nos hiciera algunas aclaraciones sobre una inquietud que hemos planteado en la discusión general y a la que también refirió el señor Senador Posadas Montero en su exposición.

En definitiva, no tenemos claro por qué las declaraciones van a ser depositadas en el Tribunal de Cuentas, el que las va a custodiar e, inclusive, puede llegar a abrirlas. Preferíamos que fuera un Poder del Estado como es el Judicial, a través de su organismo más importante, que es la Suprema Corte de Justicia. Parecería más despolitizado para tener la administración -de alguna manera hay que denominar a esta tarea- de las mismas.

Formulo esta pregunta, a fin de esclarecer este punto que constituye una de las dudas que todavía mantengo sobre el alcance o el contenido de este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Miembro Informante.

SEÑOR RICALDONI. - Señor Presidente: como es notorio, estuve ausente en esa sesión del Senado y no conocía esas reservas que planteaba el señor Senador Pereyra; pero no tengo inconveniente en señalar que esta competencia que se atribuye al Tribunal de Cuentas no es una creación de la Comisión, sino que ya venía en el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes.

En realidad, hay que señalar que dentro de las competencias que, por ley, podrían otorgarse al Tribunal de Cuentas, ésta podría ser una de las admitidas sin violencia, más allá de que el texto constitucional expresamente no se la confiera.

Se trata de diferentes puntos de vista pero, en todo caso, parece más adecuado que una actividad de custodia y de contralor como la propuesta en el proyecto de ley -que, reitero, no es innovación de la Comisión, sino que recoge la idea aprobada por la Cámara de Representantes- esté en la órbita del Tribunal de Cuentas y no en la del Poder Judicial, cuya tarea es evidentemente de naturaleza jurisdiccional.

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR POSADAS MONTERO. - En la misma línea de lo que mencionaba el señor Miembro Informante, creo que el planteo realizado por el señor Senador Pereyra es válido.

Se trata de un tema eminentemente discutible, ya que no hay ninguna norma que obligue o conduzca necesariamente a que el rol de depositario lo detente una institución u otra, en este caso, el Tribunal de Cuentas o la opción en torno a la cual el señor Senador Pereyra manifestaba su inquietud. Lo que se buscaba -creo que es el elemento de fondo- era un depositario, por un lado, independiente y, por otro, único. Lo primero, por razones de mayores garantías y seriedad y lo segundo, por una razón de practicidad, en el sentido de que no hubiera declaraciones patrimoniales distribuidas a lo largo y ancho de toda la Administración del país. Aceptado eso, en cuanto a la decisión de elegir el Tribunal de Cuentas y no la Suprema Corte de Justicia, pesó lo que decía el señor Senador Ricaldoni de no apartarse, salvo en aquellos aspectos donde había discrepancias, del proyecto aprobado por la Cámara de Representantes. Se intentó no generar diferencias mayores, salvo las que estaban fundadas en discrepancias como las que motivaron alteraciones. Es decir que se trató de no ensanchar la brecha entre las posiciones de las dos Cámaras, más allá de lo que tenía un fuerte fundamento.

Por otro lado, podría haber -es un tema muy opinable- alguna razón de practicidad en el sentido de que, como se trata de un número importante de declaraciones patrimoniales, es muy posible que al Poder Judicial, por razones de espacio, le resulte difícil manejar ese volumen de información. Eso, sin embargo, al Tribunal de Cuentas le resultará relativamente más fácil.

De todas formas, reitero, el planteo del señor Senador Pereyra es válido; el tema es discutible y las motivaciones no son de fondo, sino de conveniencia legislativa y de practicidad, sin determinantes de tipo jurídico.

SEÑOR PEREYRA. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PEREYRA. - Señor Presidente: comprendo que en el deseo de allanar dificultades se haya seguido el criterio que, en este aspecto, tenía el proyecto aprobado por la Cámara de Representantes.

Sin embargo, nada me parece más independiente que la cúspide de otro Poder del Estado, como es el Poder Judicial. De alguna manera, todos sabemos que el Tribunal de Cuentas tiene una integración de origen político. Si bien eso no lo fija la Constitución, lo establece la práctica política, cosa que no sucede con relación a la integración de la Suprema Corte de Justicia. Incluso, la Constitución prevé que en el caso de que la Asamblea General no determine el nombre de quién ha de llenar las vacantes, se ha de proceder de acuerdo a la antigüedad.

Como garantía de imparcialidad y de independencia, hubiera preferido que se incorporara a la Suprema Corte de Justicia como órgano receptor, de custodia y -vuelvo a emplear la palabra, aunque no sea la correcta- de administración de estos documentos que se van a emitir como prevención contra posibles abusos en el ejercicio del poder.

Es una constancia que quiero dejar, señor Presidente, porque hubiera preferido que fuera la Suprema Corte de Justicia la que tuviera en su poder estas declaraciones.

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Muy rápidamente quiero decir que hay un elemento más que se puede señalar en forma objetiva sin que ello signifique querer levantar suspicacias.

En la lista de sujetos pasivos con obligación de presentar declaraciones juradas figura un número superior de integrantes del Poder Judicial que del Tribunal de Cuentas. Reitero que con esto no trato de levantar suspicacias; de alguna manera, el Tribunal de Cuentas es una de las dependencias, de todo el abanico previsto, que menos involucrado está, en cuanto al número de sujetos pasivos. Digo esto, porque puede ser una consideración adicional.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 6° con el texto aprobado por la Comisión.

(Se vota:)

-18 en 27. **Afirmativa.**

Léase el artículo 7°.

(Se lee:)

"ARTICULO 7°. - El Tribunal de Cuentas, vencido el plazo de presentación, cursará aviso a los funcionarios omisos especificando la sanción dispuesta en la presente ley. Si en los quince días posteriores no cumpliera con la obligación o no justificaran un impedimento legal, el Tribunal de Cuentas publicará en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional el nombre y cargo de los funcionarios que hayan omitido realizar la declaración dispuesta en el artículo 1°.

La no presentación de las declaraciones o de sus actualizaciones obligatorias dentro del plazo establecido, hará pasible a los omisos de las siguientes sanciones:

A) Los titulares de cargos electivos serán pasibles de las sanciones que correspondan conforme a los procedimientos constitucionales aplicables;

B) Quienes ocupen cargos no electivos serán sometidos al sumario administrativo correspondiente, considerándose que la omisión constituye falta grave;

C) Los titulares de cargos políticos y de particular confianza, que luego de ser intimidados al cumplimiento de esta obligación continuaren omisos, serán separados de su cargo.

Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto, para hacer efectivo el cobro de los haberes mensuales pertinentes será necesaria la presentación del comprobante de haber realizado la declaración jurada. También será necesaria la presentación de dicho comprobante para el cobro de los haberes jubilatorios o subsidios, cuando correspondieren."

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-18 en 27. **Afirmativa.**

Léase el artículo 8°.

(Se lee:)

"ARTICULO 8°. - La entrega por el Tribunal de Cuentas de los sobres cerrados con las declaraciones, y su posterior apertura, sólo podrá ser realizada en los siguientes casos:

A) Por petición de un órgano jurisdiccional con competencia en materia penal. El requerimiento será diligenciado personalmente por el Actuario o Secretario de la Sede, indicándose expresamente en el oficio que la persona respecto a la cual se solicita el sobre está sometida a proceso penal o a instancias presumariales. La apertura del sobre deberá ser realizada en audiencia presidida personalmente por el Juez o Tribunal actuante, en presencia del indagado y su abogado, dejando constancia de lo actuado en el acta correspondiente;

B) Por solicitud de una Comisión Investigadora (artículo 120 de la Constitución de la República), previa autorización del requerimiento, con el voto conforme de la mayoría absoluta de componentes de la Cámara de que se trate. La petición será diligenciada personalmente por los Legisladores que la Comisión designe a tales efectos, y la apertura del sobre se realizará durante una sesión de la Comisión, con la presencia del funcionario investigado y de su abogado, dejándose constancia de lo actuado.

En los dos casos mencionados precedentemente el funcionario o ex-funcionario que corresponda, deberá ser previamente notificado de que se requerirá

la entrega del sobre cerrado con su declaración patrimonial."

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-17 en 26. **Afirmativa.**

Léase el artículo 9º.

(Se lee:)

"ARTICULO 9º. - Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, los funcionarios podrán solicitar al Tribunal de Cuentas, la apertura y publicación de sus declaraciones juradas. En tal caso, el Tribunal dispondrá que se publique en dos diarios de circulación nacional."

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-17 en 26. **Afirmativa.**

Léase el artículo 10.

(Se lee:)

"ARTICULO 10. - Si se constatare que algún funcionario formuló una declaración jurada patrimonial total o parcialmente falsa, será aplicable lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, del Código Penal."

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-17 en 26. **Afirmativa.**

Léase el artículo 11.

(Se lee:)

"ARTICULO 11. - Si del procedimiento jurisdiccional no surge responsabilidad penal para el funcionario o ex funcionario indagado, el Juez de la causa deberá pronunciarse, en el mismo acto que desestima la denuncia, calificando la misma.

Al respecto, se pronunciará acerca de si la denuncia se encuadra dentro de lo dispuesto por el Capítulo V del Título XII del Libro II del Código Penal, o, cuando no aparezca alcanzado por las referidas disposiciones, si ha estado razonablemente investida de fundamento y verosimilitud.

En los casos de investigaciones por parte de las Comisiones parlamentarias que culminen en la forma antes referida, éstas deberán remitir los antecedentes a la Justicia Penal, a los efectos señalados en el precedente inciso."

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-16 en 26. **Afirmativa.**

Léase el artículo 12.

(Se lee:)

"ARTICULO 12. - Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 11, el Magistrado o la Comisión, en su caso, remitirán copia del dictamen final al indagado y al organismo al que pertenece, o pertenecía al tiempo de los hechos investigados.

Dicho organismo hará publicitar a su costo y durante tres días y en dos diarios de circulación nacional, un remitido indicando que ha culminado la indagación, investigación o procedimiento contra el funcionario o ex funcionario correspondiente, confirmándose que el mismo no ha incurrido en responsabilidad penal.

Los costos emergentes podrán repetirse judicialmente contra el o los denunciantes que hubieran actuado en forma ilícita o temeraria.

La publicación no impedirá ni afectará en forma alguna las eventuales acciones civiles que pueda promover el funcionario indagado, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución de la República u otras acciones que puedan corresponder."

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-18 en 27. **Afirmativa.**

Léase el artículo 13.

(Se lee:)

"ARTICULO 13. - Los partidos políticos y los sectores que los componen, deberán llevar una contabilidad apropiada.

Queda prohibido a los partidos políticos y a los sectores que integran los mismos, la recepción de donaciones anónimas. Todo aporte que se entregue deberá documentarse bajo recibo firmado, con indicación del partido político y del Sector del mismo que recibe la donación y con expresa y clara individualización del donante."

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-18 en 27. **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto de ley, que se remitirá nuevamente a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

"**Artículo 1º.** - El Presidente y el Vicepresidente de la República, los Ministros de Estado, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal de Cuentas y de la Corte Electoral, los Senadores, los Representantes Nacionales y los Intendentes Municipales deberán formular una declaración jurada patrimonial en la forma que se establece en la presente ley.

Art. 2º. - También están comprendidos en la obligación del artículo precedente los funcionarios que se enumeran:

A) Secretario y Prosecretario de la Presidencia de la República.

B) Subsecretarios de Estado, Fiscal de Corte, Procurador del Estado en lo Contencioso Administrativo, Director y Subdirector de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Director y Subdirector de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

C) Miembros de los Tribunales de Apelaciones, Fiscales Letrados, Jueces, Actuarios y Alguaciles.

D) Titulares de los cargos con jerarquía de Dirección General o Nacional e Inspección General de los Ministerios.

E) Director de Recaudación, Director Técnico Fiscal, Director de Sistemas de Apoyo, Director de Fiscalización y Director de Administración de la Dirección General Impositiva, dependientes del Ministerio de Economía y Finanzas.

F) Delegados de la República en organismos internacionales, de naturaleza binacional o multinacional.

G) Miembros de la Junta del Instituto Nacional de Carnes y Director Nacional de Carnes.

H) Miembros del Consejo Directivo del Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos.

I) Rector y Decanos de las Facultades de la Universidad de la República y miembros de los Consejos de Educación Primaria, Secundaria y Técnico-Profesional.

J) Interventores de organismos e instituciones públicas o privadas.

K) Secretarios y Prosecretarios de las Cámaras de Senadores y de Representantes y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

L) Directores, Gerentes y Subgerentes de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

LL) Tenientes Generales, Vicealmirantes, Generales, Contralmirantes y Brigadieres Generales, Jefes, Subjefes, Inspectores, Comisarios y Directores de Policía, en actividad.

M) Miembros de las Juntas Departamentales, miembros de las Juntas Locales de Gestión Ampliada o Electiva (artículo 288 de la Constitución de la República), funcionarios que asumen atribuciones de Juntas Locales mientras éstas no son designadas y titulares de cargos políticos o de particular confianza de los órganos de los Gobiernos Departamentales.

N) Representantes del Estado en los Directorios de los organismos paraestatales y en las empresas de economía mixta previstas en el inciso tercero del artículo 188 de la Constitución de la República.

Ñ) Jefes de Misión con destino en el extranjero.

O) Gerentes, Jefes de Compras y Ordenadores de gastos de todos los organismos públicos cualquiera sea la denominación de su cargo.

P) La totalidald de los funcionarios del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo, de los Organis-

mos del artículo 220 de la Constitución de la República, de los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados, que ocupen cargos de particular confianza.

Q) Funcionarios de la Administración Central, Organismos del artículo 220 de la Constitución de la República, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados e Intendencias Municipales que cumplan tareas: a) recaudación, fiscalización, pagos e inspecciones; b) confección de pliegos y adjudicación de licitaciones, así como de precalificación y calificación de empresas en tal materia.

R) La totalidad de los funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas, dependientes de la Dirección General de Despacho y Tributación Aduanera, Dirección General Contable y de Contralor, Dirección General de Vigilancia y Operaciones de la Capital, Dirección General del Interior, Junta de Aranceles e Inspección General de Servicios.

S) Funcionarios del Banco de Previsión Social, y de los Servicios de Retiros y Pensiones Militares y Policiales, con rango de Jefe o Superior.

T) Funcionarios de la Dirección de Loterías y Quinielas (Ministerio de Economía y Finanzas) y de las Direcciones de Casinos, tanto nacionales como departamentales.

U) Los representantes del Estado y los funcionarios designados por éste, con cargos de directores, gerentes, subgerentes, ordenadores de pagos e inspectores, en las personas públicas no estatales y en aquellas personas jurídicas creadas por ley y que desarrollan actividades públicas con recursos fiscales o parafiscales.

Art. 3º. - En las declaraciones juradas el funcionario expresará su estado civil y, de ser casado, el régimen matrimonial de bienes por el que se rige, así como el número de hijos sometidos a su patria potestad.

Las declaraciones deberán incluir los bienes declarables propiedad de la sociedad conyugal y de los hijos antes referidos.

Si existiera separación de bienes al tiempo de presentar la declaración ésta también abarcará el patrimonio propio del cónyuge o, si fuera el caso, la constancia de que éste se reserva el derecho a la intimidad (Arts. 10 y 72 de la Constitución).

De producirse la separación o partición luego de presentada la declaración y durante el término de vigencia de la obligación estipulada en los artículos 1º y 2º, el funcionario deberá actualizar aquélla, incluyendo copia de la referida partición.

Art. 4º. - Las declaraciones juradas deberán contener una relación precisa de la situación patrimonial del declarante, indicando especialmente:

A) Nómina de bienes inmuebles de los que el funcionario sea propietario o copropietario, titular o cotitular de cualquier derecho real, se encuentren ubicados tanto en el país como en el extranjero. En todos los casos deberá indicarse la relación jurídica que corresponda, así como la precisa individualización del bien, mediante la mención de su ubicación y número de padrón;

B) Nómina de bienes muebles registrables en los distintos Registros Públicos, de los que el funcionario sea propietario o copropietario, titular o cotitular de cualquier derecho real, con individualización precisa de los mismos;

C) Participación directa o indirecta en sociedades o asociaciones civiles o comerciales, empresas privadas, con individualización de las mismas y de la participación que corresponda;

D) Todo ingreso que perciba en forma independiente de su función pública;

E) Los derechos personales que mantengan sobre cualquiera de los bienes referidos en los literales A) y B);

F) Número de personas que dependan económicamente del declarante, individualizando a las mismas;

G) Todo otro elemento que sea significativo a los efectos de determinar su situación patrimonial.

El declarante especificará su estado civil y el régimen matrimonial de bienes si hubiere contraído matrimonio.

Art. 5º. - Las declaraciones patrimoniales deberán ser presentadas dentro de los treinta días siguientes a la toma de posesión del cargo correspondiente. Los titulares de cargos electivos deberán actualizar la misma en cada oportunidad en que sean reelectos o electos para un cargo diverso. Quienes ocupen cargos no electivos deberán actualizar su declaración cada tres años.

Sin perjuicio de lo anterior, todo funcionario que desee actualizar su declaración por haberse producido, a su juicio, variaciones significativas en su patrimo-

nio, podrá hacerlo en cualquier momento.

Los funcionarios electos o designados a la fecha de entrada en vigencia de esta ley presentarán sus declaraciones dentro de los sesenta días de dicha fecha.

Art. 6º. - El Tribunal de Cuentas recibirá las declaraciones a que refiere la presente ley, procediendo a su registro y custodia.

Las declaraciones serán presentadas y archivadas por el Tribunal de Cuentas, en sobre cerrado y lacrado, y sólo se procederá a su entrega en similar condición, en los casos previstos en el artículo siguiente.

El Tribunal será responsable por la custodia de las declaraciones en sobres cerrados, y por la no difusión de los mismos. Sin perjuicio de lo anterior, a solicitud de cualquier persona, se informará si un funcionario obligado a la declaración, presentó la misma o si procedió en tiempo y forma a su actualización.

El Tribunal de Cuentas conservará las declaraciones juradas por un período de siete años a partir del cese del funcionario en su cargo o su fallecimiento. Vencido el mismo, procederá a su destrucción, labrándose acta notarial de dicho acto, salvo que el interesado hubiera solicitado su devolución, en cuyo caso se le entregará.

Art. 7º. - El Tribunal de Cuentas, vencido el plazo de presentación, cursará aviso a los funcionarios omisos especificando la sanción dispuesta en la presente ley. Si en los quince días posteriores no cumpliera con la obligación o no justificaran un impedimento legal, el Tribunal de Cuentas publicará en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional el nombre y cargo de los funcionarios que hayan omitido realizar la declaración dispuesta en el artículo 1º.

La no presentación de las declaraciones o de sus actualizaciones obligatorias dentro del plazo establecido, hará pasible a los omisos de las siguientes sanciones:

A) Los titulares de cargos electivos serán pasibles de las sanciones que correspondan conforme a los procedimientos constitucionales aplicables;

B) Quienes ocupen cargos no electivos serán sometidos al sumario administrativo correspondiente; considerándose que la omisión constituye falta grave;

C) Los titulares de cargos políticos y de particular confianza, que luego de ser intimados al cumplimiento de esta obligación continuaren omisos, serán separados de su cargo.

Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto, para hacer efectivo el cobro de los haberes mensuales pertinentes será necesaria la presentación del comprobante de haber realizado la declaración jurada. También será necesaria la presentación de dicho comprobante para el cobro de los haberes jubilatorios o subsidios, cuando correspondieren.

Art. 8º. - La entrega por el Tribunal de Cuentas de los sobres cerrados con las declaraciones, y su posterior apertura, sólo podrá ser realizada en los siguientes casos:

A) Por petición de un órgano jurisdiccional con competencia en materia penal. El requerimiento será diligenciado personalmente por el Actuario o Secretario de la Sede, indicándose expresamente en el oficio que la persona respecto a la cual se solicita el sobre está sometida a proceso penal o a instancias presumariales. La apertura del sobre deberá ser realizada en audiencia presidida personalmente por el Juez o Tribunal actuante, en presencia del indagado y su abogado, dejando constancia de lo actuado en el acta correspondiente;

B) Por solicitud de una Comisión Investigadora (artículo 120 de la Constitución de la República), previa autorización del requerimiento, con el voto conforme de la mayoría absoluta de componentes de la Cámara de que se trate. La petición será diligenciada personalmente por los Legisladores que la Comisión designe a tales efectos, y la apertura del sobre se realizará durante una sesión de la Comisión, con la presencia del funcionario investigado y de su abogado, dejándose constancia de lo actuado.

En los dos casos mencionados precedentemente el funcionario o ex funcionario que corresponda, deberá ser previamente notificado de que se requerirá la entrega del sobre cerrado con su declaración patrimonial.

Art. 9º. - Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, los funcionarios podrán solicitar al Tribunal de Cuentas, la apertura y publicación de sus declaraciones juradas. En tal caso, el Tribunal dispondrá que se publique en dos diarios de circulación nacional.

Art. 10. - Si se constatare que algún funcionario formuló una declaración jurada patrimonial total o parcialmente falsa, será aplicable lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, del Código Penal.

Art. 11. - Si del procedimiento jurisdiccional no surge responsabilidad penal para el funcionario o ex funcionario indagado, el Juez de la causa deberá pro-

nunciarse, en el mismo acto que desestima la denuncia, calificando la misma.

Al respecto, se pronunciará acerca de si la denuncia se encuadra dentro de lo dispuesto por el Capítulo V del Título XII del Libro II del Código Penal, o, cuando no aparezca alcanzado por las referidas disposiciones, si ha estado razonablemente investida de fundamento y verosimilitud.

En los casos de investigaciones por parte de las Comisiones parlamentarias que culminen en la forma antes referida, éstas deberán remitir los antecedentes a la Justicia Penal, a los efectos señalados en el precedente inciso.

Art. 12. - Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 11, el Magistrado o la Comisión, en su caso, remitirán copia del dictamen final al indagado y al organismo al que pertenece, o pertenecía al tiempo de los hechos investigados.

Dicho organismo hará publicitar a su costo y durante tres días y en dos diarios de circulación nacional, un remitido indicando que ha culminado la indagación, investigación o procedimiento contra el funcionario o ex funcionario correspondiente, confirmándose que el mismo no ha incurrido en responsabilidad penal.

Los costos emergentes podrán repetirse judicialmente contra el o los denunciantes que hubieran actuado en forma ilícita o temeraria.

La publicación no impedirá ni afectará en forma alguna las eventuales acciones civiles que pueda promover el funcionario indagado, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución de la República u otras acciones que puedan corresponder.

Art. 13. - Los partidos políticos y los sectores que los componen, deberán llevar una contabilidad apropiada.

Queda prohibido a los partidos políticos y a los sectores que integran los mismos, la recepción de donaciones anónimas. Todo aporte que se entregue deberá documentarse bajo recibo firmado, con indicación del partido político y del Sector del mismo que recibe la donación y con expresa y clara individualización del donante."

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Señor Presidente: queremos reiterar nuestra oposición a que un proyecto distinto al de la Cámara de Representantes haya sido aprobado por este Senado, lo que supone que por un plazo indeterminado no tendremos una Ley Cristal, ya que este proyecto debe volver a la Cámara de origen.

Sin perjuicio de este fundamento general, deseo expresar que en la Comisión, cuando se planteó el artículo 13 -que, como se advierte, tiene que ver con la contabilidad y los dineros de los partidos políticos y no, individualmente, de los gobernantes y de los funcionarios- nosotros, sin compartir esta disposición en su totalidad, dijimos que nos parecía una buena idea que se aprobara una norma alguna vez para darle transparencia a los dineros que manejan los partidos políticos.

De cualquier modo, como este tema ya fue tratado en un proyecto de ley de partidos políticos que fue aprobado en la Cámara de Representantes hace varios años y que luego quedó en el Senado, quiero reiterar aquí una posición que el Frente Amplio sostuvo en aquella oportunidad. En aquel momento, efectivamente, se compartía que los partidos políticos no recibieran donaciones anónimas y que se supiera quiénes aportaban el dinero. Además, se establecía la prohibición de que los partidos políticos recibieran donaciones, aun no anónimas, siempre que pertenecieran a empresas que contrataran con el Estado obras o servicios, o se presentaran a licitaciones que llamaran los organismos públicos. Advertimos esta carencia como muy importante y muy seria en este artículo 13, y nos parece que sería muy saludable que cuando se considere una ley de partidos políticos que demore menos que esta -que va a demorar mucho tiempo- este aspecto se tuviera presente.

Por esta razón, creímos necesario dejar esta constancia en este momento.

Muchas gracias, señor Presidente.

8) GUARDERIAS INFANTILES

SEÑOR PRESIDENTE. - Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: "Proyecto de ley por el que se regula el funcionamiento de las guarderías infantiles (Carp. N° 298/95 - Rep. N° 270/96. Anexos I y II)".

(Antecedentes:)

"Carp. N° 298/95
Rep. N° 270/96

CAMARA DE SENADORES
Comisión de
Educación y Cultura

INFORME

Al Senado:

El presente proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados el 12 de setiembre de 1995, surge de

la necesidad de establecer un conjunto de normas que regulen la actividad de los establecimientos especializados para la atención de los niños.

La Ley Nº 16.137, de 28 de setiembre de 1990, ratificó la Convención de los Derechos del Niño, que establece en su artículo 3º: "Los Estados Parte se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada".

En nuestro país es absolutamente notorio el incremento de los niños que necesitan de la protección especializada en locales acordes y dignos.

El Estado cuenta con un muy bajo número de centros especializados para la atención de un alto porcentaje de niños que requieren estos cuidados. Todo esto ha llevado al crecimiento del sector privado que viene a llenar el vacío dejado por el Estado. Hay que sumarle el hecho de que el mercado laboral ha absorbido a gran cantidad de padres jóvenes que estando muchas horas fuera del hogar, tienen la necesidad de enviar a sus hijos a estos centros de atención.

El crecimiento y diversidad de dichos centros, hace necesario que se establezca un cuerpo normativo que provea de un marco regulador de las actividades desarrolladas por estos centros privados.

Dos anteriores proyectos de ley, uno del Poder Ejecutivo y otro de los señores Diputados Agapo Luis Palomeque y Nicolás Storace Montes, no obtuvieron sanción en la anterior Legislatura.

Este proyecto tiende a regular en forma gradual la injusticia existente, dado que los más de 498 establecimientos privados en Montevideo que registran una asistencia de más de 26 mil niños (datos de un censo del año 1991), ofrecen servicios disímiles en cuanto a la calificación de las prestaciones y a la diversidad de servicios asociada a su localización geográfica o zonal y a la capacidad de pago de las familias usuarias.

Vuestra Comisión de Educación y Cultura, por unanimidad, realizó algunas modificaciones teniendo en cuenta las opiniones que se requirieron al Ministerio respectivo, a las autoridades del INAME y de la ANEP.

Pese a considerar adecuado sustituir la denominación de guardería por centros de atención infantil, la Comisión mantuvo el término proveniente de la Cámara de Representantes, en el entendido que los contenidos del articulado precisan el alcance de las normas.

La Comisión hizo suyo el criterio que orientó la formulación del Proyecto: "Mediante la regulación del funcionamiento de las Guarderías se procura estimular la calidad de sus servicios, pero con la certeza, también, de que pretender la perfección, que buscar concretar de inmediato lo ideal desde un plano normativo que plantee a los establecimientos existentes unas exigencias demasiado rigurosas y perentorias o erogaciones crecientes, lejos de promover una mejora de los servicios existentes puede provocar un cierre generalizado de establecimientos o, en su defecto, que la normativa se torne inaplicable y se hunda en el fracaso".

"La meta inmediata e insoslayable que procura el proyecto de ley es proteger y garantizar la seguridad del niño, entendida integralmente en sus aspectos físico, moral y de riguroso respeto a sus derechos."

Vuestra Comisión recomienda las modificaciones al Art. 3º por el que se precisan los responsables de cualquier acto de discriminación.

Dadas las diferentes opiniones vertidas ante la Comisión, se acordó redefinir la composición del Consejo Honorario que tendrá a su cargo el contralor y fiscalización de las Guarderías con todas las responsabilidades que se desprendan de dicha función.

En particular, resaltamos la importancia del personal, que deberá incluir un maestro titulado de Educación Primaria, tal como lo estipula el Art. 5º u otro profesional de nivel terciario dentro de los que se incluyen a los educadores sociales, asistentes sociales, que deberán formular y aplicar directivas socio educativas. Esta modificación se realiza al constatar que los fines de estos establecimientos no se agotan en la práctica pedagógica.

Destacamos la incorporación del Art. 18 por el cual se establecen plazos especiales para las Guarderías que atienden niños en las zonas más carenciadas, así como la necesidad de la contribución del Estado en cuanto a recursos humanos y equipamiento.

Vuestra Comisión recomienda por unanimidad al Cuerpo, la aprobación del proyecto enviado por la Cámara de Representantes, con las modificaciones realizadas.

Sala de la Comisión, 3 de setiembre de 1996.

Marina Arismendi (Miembro Informante), **Alvario Bentancur, Susana Dalmás, Luis Hierro López, Pablo Millor, Carlos Julio Pereyra, Walter Santoro**. Senadores.

PROYECTO DE LEY SUSTITUTIVO

Artículo 1º. - Se entiende por "guardería" a los efectos de la presente ley, toda institución, propiedad de persona física o jurídica, cuya actividad predominante esté constituida en forma onerosa o gratuita, por la protección, atención educativa y el cuidado de niños de cualquier edad y condición física o psíquica.

Art. 2º. - Las guarderías, desarrollarán su actividad amparadas por las disposiciones constitucionales, dentro de un régimen de derecho privado, con las limitaciones y controles establecidos en la presente ley.

Art. 3º. - Las guarderías tendrán los siguientes deberes:

A) Desarrollar su actividad respetando rigurosamente los derechos del niño establecidos en las leyes y reglamentos vigentes.

B) Contar con el personal necesario e idóneo para la atención de los niños inscriptos y cumplir estrictamente las leyes laborales.

C) Orientar la totalidad de sus actividades, sea de recreación, alimentación, uso del lenguaje, ejercicio corporal u otras, hacia fines formativos.

Los propietarios de las guarderías, serán legalmente responsables de cualquier acto de discriminación (numeral 1) del artículo 2º de la Convención sobre los Derechos del Niño, Ley Nº 16.137, de 28 de setiembre de 1990, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieren haber incurrido aquellas personas que hubieren participado en dichos actos.

Art. 4º. - El contralor y fiscalización de las guarderías será ejercido por un Consejo Honorario, que presidirá el Director de Educación del Ministerio de Educación y Cultura, y estará integrado, además, por un representante de la Administración Nacional de Educación Pública, un representante de las guardería privadas registradas, electo por mayoría de votantes de acuerdo con las normas que a tales fines establezca la reglamentación, un representante del Instituto Nacional del Menor y un médico pediatra del área especializada del Ministerio de Salud Pública, integrante de la Sociedad Uruguaya de Pediatría, designado por dicho Ministerio. Los representantes de las guarderías privadas durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

El Consejo Honorario tendrá bajo su mando inmediato un cuerpo inspectivo afectado al contralor de las guarderías.

Art. 5º. - Las guarderías deberán incluir en su personal estable, al menos, un maestro titulado de educación primaria u otro profesional de nivel terciario público o privado, con formación específica en la materia cuya habilitación a los efectos de esta ley, resulte de la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo.

El referido profesional deberá formular y aplicar en forma presencial directivas socio educativas adaptadas a los distintos niveles de maduración de los niños.

Art. 6º. - El personal de las guarderías deberá salvaguardar la integridad física y moral de los niños a su cargo.

El Consejo Honorario supervisará y controlará en forma permanente el cumplimiento de esta disposición.

Art. 7º. - El edificio destinado a guardería, deberá ajustarse a los patrones de seguridad que garanticen que cada niño, quede a cubierto de cualquier tipo de riesgo físico durante su permanencia en aquél.

Asimismo, cada guardería deberá tener previsto auxilio médico inmediato para prestar asistencia, toda vez que las circunstancias lo requieran, a los niños a su cuidado.

El establecimiento deberá disponer de comodidades mínimas en cuanto a capacidad física, abrigo, aireación, luz natural y servicios higiénicos, adaptados a las necesidades y características de la población infantil.

Art. 8º. - Las guarderías no podrán instalarse a menos de cien metros de locales donde se estuvieren desarrollando actividades potencialmente peligrosas para la salud física y moral de los niños.

Los locales con dichas características no podrán funcionar a menos de cien metros de una guardería que esté establecida al amparo de la presente ley.

Art. 9º. - Créase en la órbita del Ministerio de Educación y Cultura el Registro Nacional de Guardería, en el que deberán inscribirse las instituciones privadas que soliciten actuar como tales.

Art. 10. - Créase el Fondo de Ayuda a Guarderías de Zonas Carenciadas, que será administrado por el Consejo Honorario, el que deberá rendir cuenta circunstanciada al Ministerio de Educación y Cultura. Dicho Fondo se conformará con donaciones, legados, producidos de proventos y de las sanciones económicas que deriven de la aplicación de la presente ley.

Art. 11. - El Ministerio de Educación y Cultura reglamentará el funcionamiento de los cuerpos inspectivos.

El Consejo Honorario podrá aplicar a las guarderías infractoras, sanciones económicas consistentes en multas de UR 10 (diez unidades reajustables) a UR 100 (cien unidades reajustables) (artículo 95 y concordantes del Código Tributario), pudiéndose llegar hasta su clausura definitiva.

El producido de las sanciones económicas se destinará íntegramente al Fondo de Ayuda a Guarderías Carenciadas, creado en el artículo anterior.

Art. 12. - Las instituciones sancionadas, podrán ejercer contra las resoluciones que afecten los recursos de revocación y conjunta y subsidiariamente el jerárquico para ante el Consejo Honorario o el Ministerio de Educación y Cultura, según corresponda.

Art. 13. - El Consejo Honorario ejercerá las funciones de contralor establecidas en la presente ley, sin perjuicio de las que también corresponden al Instituto Nacional del Menor (artículo 257 del Código del Niño) o a otros organismos que, de acuerdo a normas legales, tengan competencia en la materia.

Art. 14. - Las guarderías solamente podrán desarrollar su actividad específica, una vez que hayan obtenido las habilitaciones que correspondan y la autorización del Consejo Honorario, que se otorgará una vez verificados los requisitos exigidos por la presente ley y su reglamentación.

Art. 15. - El Poder Ejecutivo asegurará los recursos materiales que efectivicen el cumplimiento de la presente ley.

Art. 16. - Cuando la actividad predominante de la institución privada esté constituida por acciones de enseñanza-aprendizaje (jardines de infantes y escuelas privadas), la regulación y fiscalización corresponderá a la Administración Nacional de Educación Pública (Ley N° 15.739, de 28 de marzo de 1985).

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 17. - Las instituciones comprendidas en las previsiones de la presente ley que inicien su funcionamiento a la fecha de vigencia de la misma, dispondrán de un plazo de doce meses a partir de su promulgación, para acogerse a sus disposiciones, vencido el cual, sin haber cumplido sus exigencias, se operará "ipso jure" la clausura de los establecimientos infractores.

Para el caso exclusivo de las guarderías que a la fecha de promulgación de la presente ley estuvieren en funcionamiento, habilitará excepcionalmente un plazo máximo e improrrogable hasta tres años para dar cumplimiento al requisito establecido en el inciso primero del artículo 5° de la presente ley.

El Consejo Honorario podrá otorgar dicho plazo previa verificación de que el responsable de la orientación técnica de la guardería estuviere cursando los estudios profesionales respectivos.

Art. 18. - Los plazos para la habilitación de las guarderías con población con alto índice de NBI (necesidades básicas insatisfechas) y con bajos ingresos se prolongarán hasta tanto puedan contar con contribuciones del Estado en lo que a recursos humanos y equipamiento se refiere, para su adecuación.

Sala de la Comisión, 19 de agosto de 1996.

Marina Arismendi (Miembro Informante), **Alvario Bentancur, Susana Dalmás, Luis Hierro López, Pablo Millor, Carlos Julio Pereyra, Walter Santoro**. Senadores."

SEÑOR PRESIDENTE. - Léase el proyecto de ley.

(Se lee)

-En discusión general.

Tiene la palabra la Miembro Informante, señora Senadora Arismendi.

SEÑORA ARISMENDI. - Señor Presidente: no vamos a hacer un informe muy largo, entre otras cosas porque pretendemos que el proyecto se apruebe rápidamente, de forma que las modificaciones que le introduce la Comisión de Educación y Cultura del Senado -que aspiramos sean aprobadas por el Plenario- pasen rápidamente a la Cámara de Representantes.

Queremos decir que este proyecto, tal como dice el informe, ha tenido antecedentes en otros presentados por los entonces Diputados Palomeque y Nicolás Storace, que no han recibido sanción. La Cámara de Representantes tomó como base estas dos iniciativas, haciéndoles modificaciones e introduciendo algunos otros temas.

Fundamentalmente, deseamos señalar que este proyecto no apunta a generar o a desarrollar una concepción o un proceso con respecto a las guarderías infantiles de futuro -cosa que sería muy importante que pudiéramos hacer y en la que pudiéramos trabajar- sino que de lo que se trata es de introducir, sobre una realidad existente, algunas normas que regulen el funcionamiento de las guarderías que hoy existen o que se puedan abrir con el tiempo. Digo esto porque si aspiráramos a desarrollar un proyecto de atención infantil, sin duda tendríamos que señalar muchas carencias en este texto, o deberíamos plantearnos la elaboración de otro proyecto de ley. Pero la normativa que estamos considerando se propone actuar sobre una realidad con un criterio que no cierre ni cercene las posibilidades de las guarderías existentes, ni de las que se puedan abrir en el futuro, y que por lo tanto sea posible de aplicar.

Se ha señalado por parte de distintos señores Representantes la realidad de las madres que trabajan o se incorporan a la actividad laboral -en algunos casos, incluso son arrojadas al mercado laboral- y de las abuelas, que en otras generaciones eran quienes se ocupaban del cuidado de los niños y que hoy también deben trabajar. De manera que estamos viviendo una transformación generacional, porque la mujer no solamente sale a trabajar porque se ve obligada, sino también como realización personal o profesional. A su vez, junto con esto, existe una nueva actitud y comprensión de la importancia de la estimulación temprana y de las formas de relacionamiento y socialización en el desarrollo de la personalidad. Por lo tanto, estos centros de atención infantil no solamente tienen que ver -aunque estos también existen- con el cuidado de los niños mientras los padres trabajan, sino que también son lugares de atención integral donde se procura que realmente exista una estimulación que permita luego un desarrollo más pleno en edades más avanzadas.

Hemos mantenido en el proyecto el término "guarderías", que venía en el texto de la Cámara de Representantes, y lo hemos hecho no sin largas discusiones, sobre la base de que es el término conocido a nivel del conjunto de la sociedad. No obstante, hubiéramos preferido llamarlos "Centros de Atención Infantil".

Sabemos que en este tema existen realidades diferentes en Montevideo y en el interior del país. En la capital, tenemos datos y es más fácil la contabilización, pero en el interior existe muy poca información sobre número, condiciones y calidad del servicio que se presta. Existe una oferta del Estado a distintos niveles - entendido el Estado en su acepción más amplia- muy diversa, en cuanto a locales, personal y proyectos de los diferentes centros de atención. Por lo tanto, pensamos que este proyecto apunta a la obligación del Estado, estipulada por la propia Constitución de la República, de la protección de los niños a su cargo. Cuando decimos esto, hablamos de la protección del Estado en el sentido más general; en consecuencia, la idea es legislar en función de proteger no solamente en ámbito público, sino también a nivel privado.

Quiero señalar, señor Presidente, muy rápidamente cuáles son las modificaciones que se proponen al Senado. Deseamos aclarar, a su vez, que han sido comunicadas en la medida en que se han ido debatiendo en la Comisión de Educación y Cultura del Senado, a la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes, de manera de acompasar el trabajo y de tener la percepción sobre si realmente estas modificaciones iban a ser apoyadas en ese ámbito.

En el artículo 1°, cuando se habla de protección y cuidado, se incorpora la atención educativa, partiendo de la base de que no tenemos centros de atención o guarderías que se dediquen exclusivamente a la atención educativa, pero que existe también con esas características.

En el artículo 3° se incluye, con respecto a las responsabilidades por actos de discriminación, a los propietarios de las guarderías -como ya venía en el proyecto- pero también a aquellas personas que hubieren incurrido o participado en dichos actos.

El artículo 4°, señor Presidente, ha sido de larga discusión y como seguramente el Senado tiene presente, para este Consejo Honorario del cual dependería el contralor y fiscalización de las guarderías en la Cámara de Representantes se encontró una solución de acuerdo, en tanto dependiera fundamentalmente del Ministerio de Educación y Cultura. Debemos decir que nosotros -todos los Legisladores de nuestro sector político- hubiéramos preferido que el Consejo Honorario dependiera de la ANEP. Quisiera agregar que en Comisión se hizo un planteo, en el sentido de que este Consejo dependiera del Instituto Nacional del Menor. Por ello fueron consultados el Ministerio de Educación y Cultura, el Instituto Nacional del Menor y la Administración Nacional de Educación Pública y a partir de esas consultas se acordó por unanimidad que dependiera del Ministerio de Educación y Cultura. No encontramos conveniente que esto estuviera en la órbita del Instituto Nacional del Menor. Asimismo, nos encontramos con un Consejo Directivo Central de la ANEP que nos expresó su opinión contraria a participar del Consejo Honorario. Sin embargo, la Comisión consideró -así se acordó- incorporar en el artículo 4° la necesidad de que exista un representante de la Administración Nacional de Educación Pública y aquí hubo cierta modificación, porque en la Comisión de la Cámara de Representantes se hablaba de un Inspector de Educación Primaria del área preescolar, que sería lo más específico. De todos modos, teniendo en cuenta la opinión de las autoridades de la ANEP, pero partiendo de la base que ellas cambian mientras que las leyes trascienden en el tiempo, la Comisión consideró que la ANEP formara parte de este Consejo Honorario y así fue como se plasmó en el artículo. Sin embargo, se le dio una amplitud mayor al señalarse que se trataría de un representante de la ANEP y no específicamente de un Inspector de Educación Primaria del área preescolar.

Donde se es más específico es en relación con el médico pediatra, pues se habla de un médico pediatra del área especializada del Ministerio de Salud Pública, integrante de la Sociedad Uruguaya de Pediatría, que sería designado por dicho Ministerio. Aquí queremos dejar claro que queríamos asegurar la calidad profesional, su carácter de miembro de la Sociedad Uruguaya de Pediatría, que fuera funcionario del Ministerio de Salud Pública, designado por éste, pero que al mismo tiempo fuera un profesional con determinadas características.

Por otra parte, se corrigió una formulación que venía de la Cámara de Representantes y que podía dar lugar a más de una interpretación, modificándose el tercer inciso del artículo 5° del proyecto de ley que proviene de dicho Cuerpo. Allí se establecía que el Consejo Honorario tendría a su cargo habilitar los títulos correspondientes. Nos parecía que la formulación -aunque seguramente no la intención- daba la idea de que era el Consejo Honorario quien habilitaría títulos y, por ello, se realiza una reformulación en el artículo 5° cuando se

propone que las guarderías deberán incluir en su personal estable, al menos, a un maestro titulado de educación primaria u otro profesional de nivel terciario de la enseñanza pública o privada. En ese sentido, pensamos en el educador social de la Escuela de Funcionarios del INAME y en el asistente social; o sea, títulos calificados para esta función, cuya habilitación a los efectos de esta ley resulta de la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo. Al respecto, el señor Senador Santoro me acaba de hacer llegar una reformulación que daré a conocer, sobre la que luego él seguramente hará una fundamentación. En ella se señala que las guarderías deberán incluir en su personal estable, al menos, un maestro titulado de educación primaria u otro profesional de nivel terciario, del sistema público o privado habilitado, con formación específica en la materia. En el caso del profesional de nivel terciario, el Consejo Honorario determinará qué títulos académicos se ajustan, en su perfil curricular, a los fines que inspiran esta ley. De todos modos, este es un artículo sustitutivo redactado por el señor Senador Santoro, quien luego señalará las razones por las cuales lo presentó.

Por otro lado, se realizan pequeños ajustes al proyecto de ley y se hace una ampliación en cuanto a las directivas. El artículo 5º del proyecto venido de la Cámara de Representantes habla de las "directivas pedagógicas", mientras que nosotros nos referimos a las "directivas socio educativas" pues pensamos que este término es más abarcativo.

Además, cuando hablamos de guarderías tal como se las denomina en el proyecto, tenemos que pensar que no se trata solamente -como podría creerse o interpretarse en una primera intención- de directivas con carácter pedagógico. Digo esto porque en todo el país no sólo tenemos guarderías de nivel preescolar -de 0 a 3 años- sino que algunas son para escolares, es decir que a ellas concurren niños que fuera del horario escolar son cuidados y, en algunos casos, desarrollan actividades extracurriculares y de recreación.

Por otra parte, en el artículo 8º se puso en concordancia el primer y segundo inciso. En el proyecto venido de la Cámara de Representantes se dice que "Las guarderías no podrán instalarse a menos de cien metros de lugares donde se estuvieren desarrollando actividades potencialmente peligrosas para la salud física y moral de los niños". Sin embargo, esto crearía una imposibilidad y llevándolo al absurdo no podrían existir guarderías infantiles en ninguna parte, pues lugares donde se estuvieran desarrollando actividades potencialmente peligrosas, podrían ser absolutamente todos los sitios de cualquier ciudad o localidad. Como el segundo inciso del artículo 8º está vinculado con las normativas que existen a nivel municipal, que tienen que ver con lugares de juego o, más estrictamente, con locales, sustituimos el término "lugares" por "locales". de esta forma, se hablaría de locales donde se estuvieren desarrollando actividades potencialmente peligrosas, a los que precisamente hace referencia el segundo inciso, pues en él se expresa que los locales con dichas características no podrán funcionar a menos de cien metros de una guardería que esté establecida al amparo de la presente ley.

Asimismo, también se hizo una modificación en el artículo 17 con respecto a las Disposiciones Transitorias. Por un lado, se trató de buscar plazos posibles de cumplir para las instituciones que inician su funcionamiento cuando entre en vigencia la ley, así como también para aquellas que ya están funcionando y que, por lo tanto, deberán ajustarse a la normativa que prevé este proyecto de ley.

Por otra parte, se le agrega el artículo 18 a este proyecto de ley, ante la preocupación de las guarderías que atienden población con necesidades básicas insatisfechas o de las guarderías que están instaladas en zonas altamente carenciadas.

También quisiéramos insistir sobre algo que conversamos y debatimos en la Comisión. Por lo general, las guarderías que existen, con distintos proyectos, en zonas muy carenciadas, son las que, mediante instituciones, fundaciones, intendencias y colectividades religiosas, tienen incluso una mayor preocupación por contar con un profesional y cumplir con determinadas normas referentes al funcionamiento, infraestructura e higiene. Entonces, nos hemos propuesto que los plazos para la habilitación de dichas guarderías, ubicadas en zonas de población con bajos ingresos, se prolonguen hasta que se pueda contar con contribuciones del Estado en lo que a recursos humanos y equipamientos se refiere, para su adecuación. De esta forma, se evitará coartar la posibilidad de la existencia de estas guarderías. Por otro lado, así se podrá proclamar la necesidad de que en esas zonas aspiren a contar con contribuciones de recursos humanos y equipamiento que las haga posibles.

Por lo tanto, señor Presidente, este es el proyecto que está a consideración del Senado. Debo agregar que tanto la iniciativa como las modificaciones fueron aprobadas por unanimidad en el seno de la Comisión, así como este artículo 6º que el señor Senador Santoro me acercó hace unos minutos, al que he dado lectura y que seguramente él fundamentará.

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Señor Presidente: debo confesar que, si bien aprecio el calor y el énfasis -muy femeninos, por cierto- puestos por la señora Senadora Arismendi en la defensa y el tratamiento de este proyecto de ley, tengo algunas dudas sobre la conveniencia e, incluso, la necesidad, de regular en esta materia. En realidad, no soy experto en el tema, pero no tengo la certeza de que, efectivamente, exista la necesidad que aconseje al Legislador intervenir en la realidad para regular. Reitero que no soy experto en este asunto, pero no me consta que efectivamente exista una realidad desordenada -por decirlo de alguna manera- que justifique la intervención del Legislador para regularla.

El texto de la exposición de motivos parece sugerir que la realidad actual, ausente de reglamentación, ha derivado en

una cierta proliferación del número de guarderías, lo que parece bueno. La justificación que surge de la exposición de motivos es que dentro de dicha proliferación, que parece estar motivada por la iniciativa privada, existe una realidad disímil. Esta situación también me genera ciertos temores en el sentido de que quizá podríamos caer en algo que ha sido un error recurrente en el Uruguay. Concretamente, me refiero a pretender uniformizar, lo que suele significar -por lo menos, tal ha sido la experiencia mayoritaria- nivelar hacia abajo. La disimilitud no es necesariamente mala, pero además bien puede constituir un dato de la realidad.

Por estos motivos, reitero como primer punto de mi exposición en esta discusión general, que la iniciativa de intervenir por vía regulatoria en esta materia me merece muchas dudas. Sin embargo, como no domino este tema, no haré caudal de esas inquietudes -es decir, de algo que me indica el sentido común- para oponerme a que se trate el proyecto de ley y adelanto que voy a habilitar con mi voto la discusión particular.

Quiero agregar, además, que la iniciativa en sí -al menos, algunos de sus artículos- me merece observaciones concretas y, en muchos casos, de fondo. Rápidamente, mencionaré algunos ejemplos porque, luego, en la discusión particular, tendremos oportunidad de analizar artículo por artículo. Me refiero a algunas disposiciones de esta iniciativa que me provocan dudas o me merecen un juicio crítico sustancial.

Voy a comenzar por el artículo 4º, que prevé la creación de un Consejo Honorario. En este aspecto, me pregunto si es conveniente crear mecanismos de los cuales tenemos una larga experiencia en el Uruguay con un delegado en el Instituto Nacional de Colonización, del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, de la Universidad, etcétera quienes luego se convierten en unos híbridos ineficientes.

Ahora bien, aparte de ese argumento de conveniencia, este artículo me merece objeciones desde el punto de vista jurídico. Me pregunto qué es el Consejo Honorario y dónde se lo ubica en el universo institucional de nuestro país. ¿Es un Poder del Estado? Parecería que no. ¿Es un organismo desconcentrado de un Ministerio? Tampoco está dibujado de esa manera. ¿Es un Ente Autónomo, un Servicio Descentralizado, o una persona pública no estatal? Creemos que no, porque tampoco se lo presenta de esa manera. Pienso que, constitucionalmente, esta figura jurídica imaginada en el artículo 4º, ofrece dificultades.

Por otra parte, con respecto a este artículo 4º, quiero abordar un tema que puede parecer menor. Me refiero al inciso segundo, en el que se establece: "El Consejo Honorario tendrá bajo su mando inmediato un cuerpo inspectivo afectado al contralor de las guarderías". Esto trae reminiscencias de viejas épocas. En realidad, más allá del área de las Fuerzas Armadas, ignoro qué significa la expresión "mando inmediato". En todo caso, creo que para determinar la estructura del organismo, la materia debe ser de carácter presupuestal.

En lo que se refiere al artículo 5º, debo decir que escuché con atención la lectura de un texto sustitutivo que realizó la señora Senadora. Además, la redacción de la disposición que figura en el proyecto venido de Comisión, me merece alguna resistencia en lo que se refiere a otorgar facultades al Poder Ejecutivo para habilitar a los docentes que se dediquen a esta actividad. Toda la discusión sobre dicha habilitación ya se zanjó y ha sido estructurada. No me parece bien que para ciertas actividades estemos alterando el marco que existe en cuanto a la educación terciaria. No podemos pensar que para cada egresado de ese nivel, en algún lado habrá una norma que establezca que no se rige por el sistema general, sino que tiene "la tela cortada a medida". Obviamente, no es un buen sistema.

Por su parte, el artículo 6º está vinculado con el 4º al establecer en su inciso segundo que el Consejo Honorario supervisará y controlará en forma permanente el cumplimiento de esta disposición. Considero que hasta que no sepamos qué es dicho Consejo desde el punto de vista institucional, será muy difícil determinar qué tipo de facultades jurídicas o qué grado de imperio le corresponde.

SEÑOR KORZENIAK. - ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Señor Presidente: debo confesar que utilicé esta artimaña procesal para hacer una pregunta a la Mesa. Quisiera saber si estamos en la discusión general del proyecto de ley o en la particular. Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa aclara al señor Senador que estamos en la discusión general, si bien el señor Senador Posadas Montero se está refiriendo a algunos artículos en particular.

Puede continuar el señor Senador Posadas Montero.

SEÑOR POSADAS MONTERO. - En la línea de ejemplos de los casos con respecto a los cuales tengo objeciones -que, reitero, no van a significar un voto negativo en la discusión general, pero sí me llevarán en muchos casos a no poder acompañar partes del texto- continúo con la enumeración que venía haciendo.

El artículo 11, referido de nuevo al Consejo Honorario, otorga facultades a esta institución -desde el punto de vista jurídico no sabemos exactamente qué es- para aplicar sanciones, multas e inclusive clausuras; sin embargo, en ningún lado se establece -por lo menos hasta donde hemos podido percibir- cuáles son las infracciones que pueden dar lugar a la aplicación de estas sanciones. Desde el punto de vista jurídico, no es correcto dar facultades a una institución para que aplique sanciones, sin decir cuándo, cómo y por qué, sobre

todo cuando es posible llegar a niveles como la clausura definitiva.

El siguiente artículo, el 12, que prevé mecanismos de recursos, de nuevo genera dificultades porque no sabemos qué tipo de institución va a ser el Consejo Honorario; además, tiene una redacción un tanto particular por cuanto da opciones en el recurso jerárquico que puede ser presentado ante el Consejo o ante el Ministerio de Educación y Cultura, según corresponda. Sin embargo, no se sabe qué es lo que determina la correspondencia en este mecanismo porque, desde mi punto de vista, es muy novedoso que los recursos jerárquicos se puedan bifurcar; creo que este es el único caso, por lo menos no recuerdo otro. Al respecto pienso que se debería establecer qué es lo que determina que corresponda presentar ese recurso para un lado o para otro.

Finalmente -reitero que estoy hablando de los ejemplos de mayor envergadura, pero ello no agota las dificultades que me genera el proyecto de ley- el artículo 15, que haría las delicias de cualquier Ministro de Economía y Finanzas, dice que el Poder Ejecutivo asegurará los recursos materiales que efectivicen el cumplimiento de la presente ley.

SEÑORA ARISMENDI. - ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir la señora Senadora.

SEÑORA ARISMENDI. - Deseo señalar que esta disposición, hizo mis delicias, cuando vino de la Cámara de Representantes. También me provocó un "ataque de delicia", cuando habla de que los representantes de las guarderías van a hacer una elección para participar del Consejo Honorario. Creo que esto es muy importante e incluso hay precedentes, si no me equivoco, en el Banco de Previsión Social, que podrán ayudar a hacer la elección de los representantes de las guarderías en ese Consejo Honorario.

Por otro lado, deseo señalar que efectivamente hay una serie de temas que es necesario precisar en el proyecto de ley y que están vinculados -así surge a partir de las distintas consultas que hicimos- con la propia reglamentación. Es muy laxo hablar de que el personal de la guardería deberá salvaguardar la integridad física y moral de los niños a su cargo. Todos sabemos de qué estamos hablando; a todos nos consta que en muchos casos estas guarderías -esto no abarca a todas porque sabemos que a nivel del país las hay excelentes- implican amontonamiento o "guardadero" de niños, sin las condiciones mínimas de higiene, de atención -no ya desde el punto de vista profesional sino del humano- de tratamiento, de protección real y relacionamiento humano.

Al principio señalé -de ahí lo escueto del informe escrito que toma parte de la documentación de la Cámara de Representantes- que aquí no aspiramos a transformar el mundo; aquí de lo que se trata es de instrumentar un proyecto de ley que establezca un mínimo de normativas e impida, en todo caso, que existan sótanos, garajes o cualquier rancho donde permanezcan niños amontonados, maltratados y sin las condiciones mínimas de atención. Asimismo, que exista un cuerpo inspectivo, que fue uno de los grandes problemas a resolver, porque se planteó de dónde podía surgir. Lo ideal sería recurrir a la Administración Nacional de Educación Pública que ya tiene el cuerpo inspectivo adecuado para este cometido en todo el país; sin embargo, existía por un lado la negativa fundamentada -no caprichosa- por parte de ANEP y, por otro, las dificultades del propio Ministerio de Educación y Cultura. Concretamente, el Ministro de esa Cartera nos señalaba que existen en ese ámbito infinidad de maestros y pases en comisión, por lo que consideraba posible impartir cursos determinados para que ellos cumplieran esta labor.

De todos modos, aquí de lo que se trata -de lo contrario estaríamos invadiendo otro terreno cuando en realidad no es esa la intención que existía a nivel de la Comisión, así como tampoco de lo que surge de las actas de la Cámara de Representantes- es de asegurar esas condiciones mínimas con ese cuerpo inspectivo porque, de lo contrario, estaríamos regulando algo para lo cual no estamos autorizados como, por ejemplo, las guarderías privadas, salvo lo que tiene que ver con guarderías que dependen de colegios habilitados donde sí existen normativas y una serie de condicionantes para poder abrirlas y que en realidad son lugares que no presentan mayores problemas.

Por otro lado, podríamos estar declinando la obligación que se tiene, incluso por mandato constitucional, de protección de sectores muy importantes de la población infantil que concurren, porque no tienen más remedio, a ciertos lugares que no cuentan con las más mínimas condiciones, ni siquiera de decoro. Algo similar ocurre -ya lo hemos señalado en otras oportunidades- con los hogares para ancianos, mal llamados "Casas de Salud."

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor Senador Posadas Montero.

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Si bien la intervención de la señora Senadora Arismendi me lleva, de alguna manera, al tema inicial, prefiero terminar rápidamente con el comentario del artículo 15 para luego realizar algunos comentarios personales al respecto.

A mi juicio, el artículo 15 es inconstitucional y de aplicación práctica imposible, inscribiéndose dentro de una línea de tipo de normas teóricas que no dan buenas señales en cuanto a lo que es el trabajo legislativo.

Retomando dos temas que mencionaba la señora Senadora Arismendi en su intervención, hago pie en ellos para vol-

ver al tema inicial y dar opiniones personales al respecto. La señora Senadora mencionaba -personalmente coincido en ello- que este proyecto de ley en varios de sus pasajes es muy laxo y ello refuerza mi inquietud de que quizás esa laxitud responde al hecho de que no estamos ante una realidad tan concreta y tangible que requiera de una legislación. Si así fuera, probablemente llegaríamos a figuras mucho más concretas y no nos quedaríamos en esto tan elástico que termina dando facultades regulatorias al Poder Ejecutivo, lo que me parece peor que el ejercicio de las mismas por parte del Parlamento.

Otro de los elementos que la señora Senadora Arismendi señalaba me parece todavía más importante. Me refiero a que existe -así lo afirma y no tengo por qué dudarlo- una realidad de guarderías privadas donde hay amontonamiento de niños en condiciones que no son las ideales. Esto me hace surgir dos órdenes de comentarios. En primer lugar, que lo que en los hechos nosotros estaríamos haciendo -recuerden los señores Senadores que estamos hablando de guarderías privadas y de decisiones de padres que mandan a sus hijos a determinados lugares- es sustituir a los padres.

Por supuesto que los padres -que no son perfectos- pueden equivocarse al tomar determinada decisión; pero ello no amerita a que nos consideremos con potestades para sustituir sus decisiones en la esfera privada.

En segundo término -y esto se enraba con aquello que está mencionado en el informe y que dice que hay realidades disímiles, etcétera- me gustaría que fuéramos prudentes y hasta realistas, no en el sentido de aplaudir que haya guarderías que no reúnan condiciones ideales o disten mucho de ello, sino teniendo presente que esos son esfuerzos privados y que es probable que en muchos casos, si no llegan a mejores condiciones, es porque la realidad no se los permite. No es posible que quienes estamos sentados aquí suplamos eso con leyes. Pienso que a esta altura del partido, esta es otra de las áreas en las que deberíamos haber aprendido que, desgraciadamente, el progreso requiere de otras cosas más difíciles que Legisladores iluminados que aprueben textos.

Si efectivamente existe una realidad disímil y, dentro de esa disimilitud, casos que no llegan a mínimos ideales, no podemos, como ocurre tantas veces, terminar sacando un proyecto de ley que lo que haga sea que, en lugar de haber situaciones algo imperfectas, imperfectas o muy imperfectas, simplemente no existan, porque estamos poniendo condiciones que luego no se pueden cumplir.

Por lo expuesto, señor Presidente, no voy a llegar a votar en contra en general -me parece que no tengo un conocimiento suficiente del tema como para oponerme frontalmente- pero señalo que el proyecto me merece grandes dificultades. Por lo tanto, cuando entremos en la discusión particular, en los casos que he mencionado y también en otros, no tendré más remedio que efectuar críticas y, quizás, llegar a votar negativamente.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD. - Señor Presidente: en esta etapa me voy a referir únicamente a los aspectos generales del proyecto, y lamento no haber podido acompañar su discusión en forma más precisa y completa.

Me parece importante destacar algunos elementos de carácter general que tienen que ver con la forma en que los países modernos desarrollan una articulación entre el Estado y la sociedad civil, incluyendo al sector privado, para tratar algunos temas y satisfacer determinadas necesidades de carácter social.

Quiero comenzar diciendo que, a esta altura, en la sociedad moderna, en países como el nuestro, no está en discusión si es importante o no que existan guarderías. Y no lo está, por muchas razones, entre otras, porque tal como sucede en el Uruguay desde comienzo de los sesenta, la tasa de participación femenina en la fuerza de trabajo ha venido aumentando en forma regular, a tal punto que en este momento está muy extendida. Esto ha originado modificaciones muy importantes en la distribución de roles en la familia y al mismo tiempo ha planteado la necesidad de algunas organizaciones que no existían en la sociedad durante períodos largos de la historia, a los efectos de hacerse cargo del cumplimiento de algunas funciones esenciales.

El rompimiento de la familia nuclear, que hacía que en muchos casos los abuelos cuidaran de sus nietos mientras los padres desempeñaban una labor en el mercado de trabajo, y el surgimiento de nuevos patrones de asentamiento urbano hacen que tenga que aparecer una organización social denominada "guardería", no necesariamente integrada al sistema formal de educación, que de alguna manera asume aquellas funciones que históricamente estaban a cargo de algunos de los miembros de la familia en lo que hace al cuidado de los menores.

Estos dos parámetros y el surgimiento de fenómenos nuevos en materia de marginalidad, así como otros, hacen que además del cuidado específico del niño, estas organizaciones particulares cumplan funciones muy importantes de protección frente a un medio que puede ser hostil, no sólo en lo que tiene que ver con su bienestar físico o material, sino también con la consolidación de sistemas de valores diferentes a aquellos que prevalecen en la sociedad y que han sido el origen y la esencia de los procesos de integración social en el Uruguay.

Repito, la necesidad de que hoy existan en nuestro país guarderías es un hecho y un dato indiscutible.

Frente a esto, uno podría haber reaccionado hace cuarenta años con un proyecto de ley que dijera algo así: "Establéz-

canse guarderías en todos los rincones de la República a cargo del Estado e integradas al sistema público de educación o al sistema público de protección social". Afortunadamente, no es esto lo que ha sucedido en el Uruguay.

Digo afortunadamente, porque la historia de los últimos cuarenta años nos muestra que ha habido una enorme creatividad social en el establecimiento de organizaciones de este tipo, bajo las más diversas modalidades. Tenemos desde organizaciones a cargo del Estado, financiadas y administradas por éste, que funcionan en locales estatales y que cuentan con personal idóneo -me refiero a organizaciones dependientes de las Intendencias, de la Administración Central o de otras empresas públicas- hasta guarderías que surgen a partir de la acción de la sociedad civil, que se organiza para resolver un problema. Así como en el Uruguay la sociedad civil -sobre todo en el interior de la República- se ha organizado para solucionar el problema de los abuelos, también lo ha hecho -particularmente, en las zonas urbanas- para resolver el tema de los nietos o de los niños menores, como protección frente a un medio ambiente complicado o como un mecanismo de amparo ante necesidades cotidianas, tales como la ausencia de la madre en el hogar.

Todo esto, efectivamente, ha dado lugar al surgimiento de una enorme cantidad de instituciones de los más diversos tipos, repito, desde las públicas hasta las administradas directamente por la comunidad como parte del esfuerzo de la sociedad civil, pasando por aquellas que constituyen un legítimo negocio para quienes han detectado una necesidad -no sólo en los barrios humildes- y que prestan un servicio, que adornan con una cantidad de calidades y de beneficios, a cambio de un pago. Entre todas ellas hay una riquísima gama que, con variantes, está dirigida a cumplir la misma función.

¿Qué ha ocurrido, señor Presidente? Que en esta gran variedad hay muchas organizaciones que cumplen esa función de un umbral mínimo hacia arriba y otras que en unos casos por necesidad y en otros por ignorancia o por rentabilidad limitan la cantidad y calidad del servicio, no necesariamente cobrando por él, pero sí generando potenciales problemas a los niños que permanecen allí durante un determinado período de la jornada.

La dificultad es que ante los ojos del ciudadano, la existencia de una institución llamada guardería o algo parecido, es algo así como la consagración de una "marca de fábrica."

Muchos padres tienen el discernimiento necesario para medir y comparar las calidades de las organizaciones entre las cuales pueden elegir para enviar a sus hijos; otros no. Hay quienes no lo tienen y se guían por la "marca de fábrica" y transfieren automáticamente un grado de confianza a determinada institución que va a cuidar del chico durante parte de la jornada. Es allí donde, precisamente, surgen los problemas que las sociedades que han aprendido a articular los esfuerzos públicos con los privados y los de la sociedad civil, han centrado en la discusión de normas y estándares mínimos para que los servicios de carácter público sean prestados por organizaciones de carácter privado. En este campo particular, la sociedad civil y el sector privado han demostrado una inclinación a ofrecer el servicio -lo que es muy bueno para esta sociedad- permitiendo que el Estado no lo asuma como una responsabilidad exclusiva. En buena medida, la gran mayoría de las guarderías existentes han surgido de este tipo de decisiones de la sociedad civil, incluyendo al sector privado.

La pregunta que surge es si frente a esta realidad y a la aparición espontánea de estos servicios conviene o no regular. La respuesta, a nuestro juicio, es que sí, que conviene regular en dos sentidos diferentes. El primero de ellos va dirigido a determinar un umbral mínimo de cantidad y calidad de servicios que garantice un nivel aceptable de bienestar para el niño que concurre a la guardería. En definitiva, consiste en que el padre que confía en la "marca de fábrica" o en el nombre de la institución "guardería" tenga asegurado un mínimo de condiciones que garantice, no me atrevo a decir la felicidad, pero sí que ese niño estará a salvo de daños físicos o morales. Ello requiere -según lo demuestra la experiencia de las sociedades modernas- que existan determinadas normas y estándares predefinidos que establezcan con precisión lo que significa estar a salvo de daño físico o moral. Es el mínimo exigible, en la negociación de normas y estándares, a una institución privada, pública o de la sociedad civil que dice prestar servicios de guardería. Sería omiso el Estado si no determinara con precisión esas normas y estándares. Este es uno de los sentidos por los cuales hace falta regular.

El otro -por el que, a nuestro juicio, se hace imprescindible la regulación- es que si efectivamente es necesario que estas organizaciones -guarderías- se desarrollen, florezcan y surjan como producto de la iniciativa de la gente, del sector privado e incluso del Estado, porque juegan un papel importantísimo en los procesos de integración social y en el cuidado de los menores, es muy probable que el Estado tenga que buscar formas de articular su acción con la del sector privado y la sociedad civil. De esta manera, se logrará que en el futuro haya tantas guarderías como haga falta, para que todos los niños tengan acceso a iguales oportunidades, independientemente del barrio o lugar del país en el que vivan sus padres.

Si el Estado debe apoyar en el futuro -y digo apoyar y no sustituir- como sucede hoy con los hogares de ancianos, a este tipo de organizaciones de la sociedad, es preciso que lo haga a partir de esa moderna negociación de normas y estándares. Desde ese punto de partida, se establecerán los mínimos que deben ser cumplidos para que esa articulación entre lo público y lo privado se produzca.

De todo esto saco como conclusión que está bien que nos dediquemos a regular, con la prudencia con que se ha hecho aquí, las normas y estándares mínimos para el funcionamiento de estas organizaciones, a efectos de asegurar que los padres puedan confiar en ellas, que las reglas estén claras para los operadores públicos y para los no públicos y que, en

definitiva, en el futuro el Estado disponga de ciertos estándares y normas a partir de los cuales pueda negociar el apoyo a estas instituciones privadas o de la sociedad civil.

Por estos motivos, concluyo que la necesidad de regulación es importante. La regulación que surge de este proyecto es mínima y de carácter programático. No tendría sentido que la ley definiera en detalle cuántos metros cúbicos por niño debe tener una habitación, cuántos metros cuadrados de ventana o qué características de acondicionamiento térmico debe poseer para ser habilitada como guardería. Pero sí parece importante establecer, a nivel de la ley, que el acondicionamiento térmico, la luz y el aire son condiciones importantes para determinar si un local es o no adecuado.

Por lo tanto, necesariamente y en la medida en que el Estado progrese en su apoyo a estas organizaciones, parece fundamental que se otorgue -como se hace en este proyecto- una facultad al Poder Ejecutivo para regular estos factores con precisión.

Recientemente, tuve oportunidad de estudiar los mecanismos mediante los cuales el Gobierno Federal de los Estados Unidos brinda ayuda a los Gobiernos locales de los Estados para establecer determinados programas educativos o de salud. Pude observar que las regulaciones, las normas y estándares que discuten las autoridades federales con las de las organizaciones públicas y privadas que brindan servicios públicos son del tamaño de guías telefónicas. En ellas el Estado dice que para existir y brindar este servicio, aun en carácter privado, debe cumplirse este mínimo de normas, entre las que se encuentra el hecho de que no podrán existir elementos de discriminación racial, religiosa, etcétera. También se incluyen otras normas más complejas que establecen que para recibir apoyo del Gobierno Federal, además de estas disposiciones mínimas, deben cumplirse otros estándares.

Entonces, con toda franqueza creo que el futuro del desarrollo de una participación más interesante del sector público, la sociedad civil y el sector privado en la prestación del servicio de carácter público, requiere que empecemos a tratar, en forma más sistemática que en el pasado, cómo debe darse y regularse esa relación. Esto debe llevarse a cabo teniendo en cuenta la experiencia extraordinaria que tiene el Uruguay; me refiero, por ejemplo, a los hogares de ancianos en el interior de la República y al propio funcionamiento de las organizaciones de asistencia médica colectiva, que son iniciativas de la sociedad civil, que han convivido y se han articulado con el Estado para beneficio de la sociedad. Allí el Estado establece regulaciones básicas -tenemos la experiencia para hacerlo- y tengo la impresión que este proyecto de ley -al que me estoy refiriendo sólo en general- da un primer paso en ese sentido que, a mi juicio, es el de la modernidad y del futuro. Aquí se ve a la sociedad creando organizaciones para resolver problemas y articulándose inteligentemente con el Estado a partir de regulaciones mínimas, normas y estándares básicos que se establecen con carácter programático en la ley, se discuten en términos específicos y luego constituyen la base para armonizar la acción y los recursos públicos con los del sector privado y de la sociedad civil.

Por estas razones, voy a votar favorablemente en general este proyecto de ley, no solamente habilitando su pase a la discusión particular, sino además, señalando sinceramente que, más allá de la existencia de dificultades con artículos específicos, ésta es la ruta que el país tiene que recorrer en ésta y en otras materias que se relacionan con la organización y prestación de servicios de carácter social.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Señor Presidente: prometo y cumpliré que voy a ser muy breve, porque las exposiciones de las señora Senadora Arismendi y del señor Senador Fernández Faingold prácticamente ahorran la argumentación que pensaba hacer a favor del voto en general de este proyecto de ley.

Este proyecto de ley no sustituye en absoluto ningún derecho de los padres. Aquí se trata de una legislación que ataque el derecho de los padres de elegir para sus hijos la enseñanza que prefieran. En el Uruguay hay una ley -como se dice en la exposición de motivos- de 28 de setiembre de 1990, que ratificó lo establecido en la Convención de los Derechos del Niño. Este proyecto de ley prácticamente recoge lo que se dice en esa Convención, o sea, que los Estados Parte se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley. Y agrega que con ese fin se adoptarán todas las medidas legislativas y administrativa adecuadas. En este caso se toman las medidas legislativas y se prevé una reglamentación que conforma lo que serán las medidas administrativas. Luego, esa misma disposición legal que aprueba un Convenio Internacional dice lo que debe contener básicamente una legislación de esa naturaleza y da su materia, que es la que trae este proyecto de ley, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia del personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Esto es lo que figura en la presente iniciativa con mucha prudencia y, en definitiva, no hace ningún tipo de sustitución ni, naturalmente deja librado al azar lo que puede ser el mercado comercial, el funcionamiento de lo que la ley llama guardería,. Se da una descripción en la cual se habla con una terminología quizás algo más técnica, pero explicando los problemas por los cuales se mantiene.

Finalmente, se han hecho las consultas a todos los organismos especializados: el Ministerio respectivo, las autoridades del INAME y las de la ANEP. A mi juicio, está muy claro que aquí no se ataca ningún derecho constitucional y que se cumple con aquello a lo que el Uruguay se comprometió internacionalmente y que aprobó por una ley interna.

En líneas generales, se trata de un proyecto de ley bien confeccionado, en el que quizás se puedan prolijar algunas disposiciones, sobre todo algunas de las transitorias. De todos modos, considero que este proyecto de ley es necesario en nuestro país.

Muchas gracias.

SEÑOR MALLO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MALLO. - Señor Presidente: sé perfectamente que la discusión general refiere a la oportunidad y conveniencia del proyecto de ley; pero hay principios contenidos en algún artículo que me parece pueden definir la posición que se adopte en la discusión general.

El señor Senador Fernández Faingold dijo que la intervención del Estado -estoy totalmente de acuerdo con la finalidad del proyecto de ley; considero plausible, elogiable, que las zonas marginadas o carenciadas tengan acceso a guarderías decorosas y eficientes-, debía ser precedida por un estándar, por normas predeterminadas. Estoy totalmente de acuerdo con ello, pero esas normas predeterminadas, ese estándar determinado, debe estar conforme a las reglas institucionales.

El señor Senador Korzeniak -tal vez sin proponérselo específicamente- al establecer las reglas a las cuales debía ajustarse la legislación en la materia, habló de competencia del personal; es una finalidad que se debía procurar alcanzar a través de la ley. En este punto y con la redacción literal de la Comisión, considero que este proyecto de ley vulnera una libertad fundamental, a pesar de lo manifestado por el señor Senador Korzeniak, cuya opinión me merece el mayor respeto y consideración y me obligaría a reflexionar sobre mi posición inicial. Sé que este punto ha sido muy discutido en la evolución jurídica del Uruguay.

El Partido Nacional, en su globalidad -a través de la posición del doctor Echegoyen en esta Sala, cuando se discutió el Estatuto del Profesor, o cuando se interpeló al entonces Ministro de Instrucción Pública, doctor Forteza y del otro sector del Partido Nacional, a través de los editoriales del doctor Juan Andrés Ramírez- estableció con claridad que el Estado puede trazar ese estándar y esas reglas predeterminadas, pero dentro de los límites que el artículo respectivo de la Constitución establece. Concretamente, ese artículo, que es el 68, dice lo siguiente: "Queda garantida la libertad de enseñanza. La ley reglamentará la intervención del Estado al solo objeto de mantener la higiene, la moralidad, la seguridad y el orden públicos.", pero no la idoneidad ni la competencia del personal; eso es lo que no puede hacer. Esto no solamente surge claramente en la discusión de la Comisión de la Constituyente, sino que se vincula a los antecedentes históricos de la ley y al sentido que tiene la disposición constitucional.

Es posible que en un plano académico, abstracto, consideráramos que debe regularse e intervenirse en la idoneidad del personal docente. Pero, como se dijo en varias oportunidades, somos gente que vive en un país, que conoce su historia y lo que aconteció en el pasado. Ese artículo de la Constitución fue discutido en el seno de la Comisión de Constitución y también en el Plenario de la Constituyente y quedaron absolutamente bien marcadas las dos tendencias: la que permitía la intervención a los efectos de regular la idoneidad -que en la Comisión de Constitución estuvo a cargo del doctor Canessa- y la que se oponía a que el Estado interviniera en el contralor de la idoneidad de los educadores, que estuvo a cargo del doctor Butler. Esto significa que la Comisión fue absolutamente consciente cuando votó y propuso este texto que limita la potestad del Estado y a este estándar le marca un límite. En el seno de la Constituyente se reiteró la discusión y se definieron nuevamente las dos tendencias. La que negó la potestad de intervenir en la idoneidad de los profesores fue ampliamente mayoritaria.

Dije que esta disposición tenía sus antecedentes históricos y su sentido. Con anterioridad a la labor de la Constituyente, dos distinguidísmos educadores presentaron una ley que levantó una enorme resistencia en la sociedad uruguaya; creo que fue la ley presentada por los doctores Areco y Simon que, en los hechos, prohibía absolutamente la enseñanza religiosa -aunque el maestro tuviera el título correspondiente- a aquellos que hubieran profesado determinados votos o estuvieran realizando estudios para profesarlos. Esa ley que levantó una enorme resistencia determinó el artículo respectivo de la Constitución. Hoy día advierto que hay todavía en la sociedad -seguramente, producto de un autoritarismo a raíz de un gobierno con esa característica y que destiló a toda la sociedad- bolsones de autoritarismo y de intolerancia en muchos lugares.

Por ejemplo, acá en este Cuerpo, se señaló por parte de la Bancada del Foro Batllista una situación de intolerancia, de intransigencia. No voy a hablar de esa circunstancia concreta porque no tengo conocimiento pleno de los hechos. No obstante, comparto los principios que se invocaron en el sentido de que en materia educativa hay que ser muy cuidadosos con las actitudes intolerantes y dogmáticas. Me refiero a la necesidad de impedir que, por la vía del contralor de la idoneidad de los docentes, se limite, se inficione o se dé a la educación una orientación determinada o no querida por los padres, a quienes la Constitución de la República en su artículo 68, párrafo tercero, claramente garantiza que todo padre o tutor tiene derecho a elegir, para la enseñanza de sus hijos o pupilos, los maestros e instituciones que desee. Es decir que no los somete, tal como sucede en al artículo 5º presentado por la Comisión, a la homologación dada a través de una habilitación. Eso no es admisible. Por este motivo, considero que mejoraría mucho la redacción y el sentido de la disposición el texto modificativo presentado por el señor Senador Santoro.

Digo que está tan inficionada la sociedad de un espíritu autoritario que también hay un artículo verdaderamente auto-

ritario por el cual a un órgano administrativo se le da la facultad de clausurar, es decir, de prohibir el ejercicio de una actividad. Sin embargo, dicha prohibición es una pena que sólo la pueden imponer los Jueces, es decir que no puede hacerse por vía administrativa. Toda limitación de la libertad es de reserva de la ley y la aplicación de las limitaciones de la libertad es potestad jurisdiccional. Esto lo he señalado en varias ocasiones en este Cuerpo.

Estas son algunas ideas fundamentales sobre las cuales quisiera oír la opinión de los señores Miembros Informantes y, particularmente, me interesaría saber si se acepta o no el texto propuesto por el señor Senador Santoro.

SEÑOR PRESIDENTE. - La señora Senadora Arismendi, como Miembro Informante, puede hacer uso de la palabra por cinco minutos y luego por treinta minutos más una vez terminada la lista de oradores de la discusión general.

Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA ARISMENDI. - Muy brevemente, señor Presidente, quisiera señalar que, teniendo en cuenta las precisiones formuladas por el señor Senador Mallo y compartiendo gran parte de ellas, en este caso, no podríamos hablar del artículo 68 de la Constitución de la República. Precisamente, en esta disposición lo que se garantiza es la libertad de enseñanza y, a partir de allí, se establece en qué sentido interviene el Estado, que es al sólo efecto de mantener la higiene, la moralidad, etcétera. Asimismo, luego se dice que todo padre o tutor tiene derecho a elegir para la enseñanza de sus hijos o pupilos, los maestros e instituciones que desee. En definitiva, en el texto proyectado no se hace referencia a establecimientos de enseñanza, sino a lo que se ha dado en llamar guarderías, en donde, precisamente, de lo que se trata es del cuidado.

Normalmente, cuando pensamos en guarderías, las asociamos con preescolares. Pero aquí no estamos hablando exclusivamente -aunque también existen guarderías de edad preescolar- del proceso de enseñanza-aprendizaje. Inclusive, el proyecto de ley señala claramente que en lo que refiere a este proceso, la regulación y la fiscalización corresponderá a la ANEP, de acuerdo con lo que establece la ley correspondiente en su artículo 16. Asimismo, se indica lo que tiene que ver con el artículo 257 del Código del Niño, que corresponde al Instituto Nacional del Menor. En la propia Comisión insistimos en el hecho de que si nos atenemos estrictamente a esta disposición del Código del Niño, no necesitaríamos hacer absolutamente nada más, ya que este artículo, precisamente abarca a la totalidad -o debería hacerlo- de la protección de los menores.

Existen numerosos casos de las llamadas guarderías escolares que, en realidad, son centros de cuidado, recreación y atención de escolares que concurren a centros públicos o privados de enseñanza en edad escolar, mientras que el tiempo restante fuera de esos establecimientos -a veces en uno distinto- asisten a estas guarderías que abarcan, reitero, a los niños en edad escolar. Entonces, no estamos hablando de centros de enseñanza, por lo que no correspondería tener en cuenta para este caso lo establecido en el artículo 68 de la Constitución de la República.

Por otra parte, desde mi punto de vista, creo que efectivamente el proyecto de ley, en su artículo 5°, no resuelve bien el problema de la habilitación, que ya venía mal de la Cámara de Representantes. Inclusive, los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura de la otra Cámara, a quienes consultamos -empezando por su entonces Presidente- compartían que este aspecto no se resolvió en forma conveniente, pues daría la sensación de que el Consejo Honorario es el que habilita títulos. Seguramente, tampoco nosotros lo solucionamos en forma adecuada. Sin embargo, la propuesta del señor Senador Santoro, que mantiene el mismo texto hasta donde dice "con formación específica en la materia" y luego, en el párrafo siguiente expresa: "En el caso del profesional de nivel terciario, el Consejo Honorario determinará qué títulos académicos se ajustan en su perfil curricular a los fines que inspiran esta ley", es mucho más precisa y correcta y, a su vez, recoge la intención que tuvo la Comisión al modificar este artículo en la forma en que lo hizo durante su trabajo.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD. - Señor Presidente: muy brevemente, quiero señalar que comparto la idea de que el artículo sustitutivo propuesto por el señor Senador Santoro expresa mucho mejor lo que fue la intención de la Comisión, que no se refería a la habilitación por parte del Poder Ejecutivo o a su reglamentación, ni de los títulos, ni de los docentes, puesto que su intención es, reitero, la que expresa mucho mejor el texto presentado por el señor Senador Santoro. Es decir, que hubiese una determinación no de la idoneidad de los docentes, sino de los títulos -en función de las especificidades que aquí aparecen- que serían aceptables para ocupar el lugar del maestro, en caso de que se optase por alguien con título terciario en lugar de un maestro.

Solamente quiero agregar lo siguiente. Es bueno que las guarderías -porque este es el fondo del tema- aun cuando no tienen fines educativos, es decir, cuando no son instituciones de educación preescolar, cuenten de todas maneras entre su personal con gente idónea en dicha materia. ¿Por qué? Porque se reconoce que la mera convivencia de los niños en un ambiente común con algún adulto que los cuida, constituye en sí misma una experiencia educativa. Dicha experiencia formaría parte de lo que los sociólogos llamamos proceso de socialización. En estos casos, la presencia de un maestro como parte del personal -este tema se ha estudiado a nivel mundial en forma exhaustiva- en general, mejora la calidad del servicio y evita algunos problemas en la relación entre los niños y

en la de ellos con los adultos. Pero además de los maestros hay otros profesionales que pueden cumplir igualmente esta función, como por ejemplo un psicólogo especializado en el área infantil.

En definitiva, la intención de este artículo fue dar ese paso para mejorar la calidad de los servicios, exigiendo que por lo menos una persona fuese profesional -maestro u otro- y, al mismo tiempo, para no establecer taxativamente qué profesiones -tal como lo expresa el texto presentado por el señor Senador Santoro- se indica que se establecerá cuáles son esas profesiones, no en función de la idoneidad de la persona, sino del tipo de conocimientos y destrezas que dichos profesionales manejan.

Por este motivo, termino mi intervención diciendo que apoyamos el texto presentado por el señor Senador Santoro porque, además, salva un tema formal que no quiso ser introducido por la Comisión.

Muchas gracias.

SEÑOR MALLO. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MALLO. - Señor Presidente: quisiera precisar a la señora Senadora Arismendi -quien quiere desvincular el artículo que refiere a la libertad de enseñanza- que si bien no me acuerdo exactamente del nombre del educador, recuerdo perfectamente haber leído que cuando le preguntaron a qué edad debe comenzar la educación de un niño, respondió que nueve meses antes de nacer. Esto quiere decir que la educación puede ser formal, pero también puede ser no formal. Esta última muchas veces tiene más trascendencia -sobre todo cuando es ejemplarizada por la conducta del educador- que aquélla que se imparte magistralmente desde una cátedra y no mantiene una réplica concordante en la vida del educador.

Por otro lado, si tal como se ha expresado no tienen nada que ver las guarderías con las docencias, me pregunto por qué hacemos referencia a maestros titulados en Educación Primaria. Digo esto porque, evidentemente, existe alguna vinculación que me parece no es mínima.

Creo que no vale la pena insistir sobre este tema porque es posible que las diferencias sean más semánticas que de fondo.

Es todo cuanto quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Presidencia desearía que se hiciera llegar a la Mesa el artículo sustitutivo presentado por el señor Senador Santoro, a los efectos de que sea repartido, ya que ninguno de los señores Legisladores tiene en claro el contenido de lo que se está señalando como coincidencia o discrepancia.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Señor Presidente: el señor Senador Mallo me ha aludido con la generosidad que le es característica.

SEÑOR MALLO. - Con la verdad.

SEÑOR KORZENIAK. - Muchas gracias, pero se trata de una verdad estimulante.

De todas maneras, cuando hizo referencia al gran respeto por mi opinión en materia constitucional, relató que en mi brevísima intervención hablé de la "competencia del personal", asunto que posiblemente se me hubiese deslizado y que le hacía revivir una vieja discusión -que todavía sigue- sobre cuál es el posible alcance de la intervención del Estado en la enseñanza primaria.

Al respecto, quiero decir que cuando hice referencia a la expresión "competencia de su personal", no se trató de una ocurrencia referida a esta ley, sino que simplemente estaba leyendo el texto de la Convención de los Derechos del Niño que había sido aprobada en el Uruguay por una ley. Por lo tanto, no me estaba pronunciando sobre esta temática. Dicha Convención, en su artículo 3° dice que los Estados partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños -no habla de la enseñanza- deben cumplir las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal.

Reitero que, por lo expuesto, hice referencia a la expresión "competencia de su personal" y que no estaba aludiendo a este proyecto de ley.

Nada más. Muchas gracias.

SEÑOR BENSION. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BENSION. - Señor Presidente: cuando fui convocado para ocupar esta banca en el Senado, además de considerar la responsabilidad que ello significaba, me imaginé dos situaciones que podían complicarme enormemente la vida.

La primera, tenía que ver con mi primera intervención. Afortunadamente, se trató de un tema sobre el que algo entiendo desde el punto de vista profesional. Por lo tanto, así haya sido una mala o buena intervención, por lo menos, tuve cabal conciencia de lo que estaba exponiendo.

La segunda situación que posiblemente me complicaría la vida, estaba relacionada con el hecho de tener que pronunciarme sobre un proyecto cuya temática básicamente no conociera -por lo menos, en profundidad- y que viniera informado por la unanimidad de los integrantes de la Comisión correspondiente.

Sin duda, esta segunda eventualidad es la que se está dando en estos momentos y sobre la que se me antojan algunas dudas desde el punto de vista general.

Se trata de un proyecto de ley que viene informado favorablemente por la unanimidad de los integrantes de la Comisión correspondiente, entre los que se encuentran tres señores Senadores de mi Partido, a quienes estimo mucho desde el punto de vista personal. Además, es una iniciativa sobre la que tengo alguna idea en términos generales, pero que no conozco en profundidad. Se trata del tema de la educación y, particularmente, de las guarderías infantiles.

Quiero aclarar que este proyecto de ley me generó ciertas dudas desde que realicé la primera lectura. En consecuencia, debo pronunciarme sobre el texto en general -debido a que éste es el estado actual de la discusión- conciliando estos intereses o reflexiones, en cierto modo, contrarios entre sí.

Debo adelantarme a decir que mi posición con respecto a este tema estará condicionada o determinada, fundamentalmente, por la pregunta formulada en su exposición por el señor Senador Fernández Faingold, en el sentido de si las guarderías infantiles es un tema que merece la regulación pública. Si esta es la interrogante principal, probablemente mi respuesta sea afirmativa. Creo que hay bases que hacen pensar que este es un asunto que merece una regulación pública, entendida como el establecimiento de un conjunto de normas públicas que tiene relación con las conductas y acciones de determinadas personas o agentes del sector privado, en este caso dedicadas a la actividad de la guardería infantil.

Como el señor Senador Fernández Faingold abundó sobre este punto, considero que no es necesario agregar nada más. Se trata de una actividad desarrollada por particulares, que tiene características muy especiales, sobre todo por el tono colectivo en que se realiza y, entonces, por razones de interés general, sería apropiado que contaran con un grado de regulación por parte del Estado.

Reitero que si este es el tema fundamental, mi punto de vista será afirmativo en cuanto a la necesidad de legislar sobre el particular. Por lo tanto, esto determina mi voto afirmativo al proyecto de ley en general. Sin embargo, me veo obligado a hacer algunas precisiones respecto a las dudas que esta iniciativa me produjo, apenas la leí hace un par de semanas.

Básicamente me preocupa dilucidar si son necesarios dieciocho artículos para expresar la necesidad de regulación de una actividad como la de las guarderías infantiles.

Posiblemente, los señores Senadores, particularmente los integrantes de la Comisión, tendrán que perdonarme porque voy a dar mi voto sobre un asunto que, como dije, conozco en términos generales pero en el que no soy especialista. Digo esto, porque hubiera razonado de otra manera y, desde ese punto de vista, quiero expresar mi posición. La discusión que se generó hace unos momentos sobre si la actividad de las guarderías es o no un tema educativo, me afirma en lo que fue mi primera reacción sobre este proyecto. Como todos sabemos, en nuestro país existe -reitero que no soy especialista en este tema- una legislación de unos años a esta parte, así como una práctica muy fecunda, por la que el Estado regula la educación impartida por instituciones privadas.

De acuerdo con ese entendido, mi primera reacción frente a este proyecto de ley fue preguntarme qué es lo que tienen de distinto las guarderías infantiles que merezcan una legislación especial diferente a la que ya existe, para regular la educación en el sector privado. Aquí se expresó muy claramente que no necesariamente la actividad de las guarderías infantiles es lo mismo que la actividad educativa formal, en el amplio sentido de la palabra. Sin embargo, también se dijo que hay zonas en las que se superponen ambos conceptos, o sea, la educación y las guarderías de los niños. Entonces, tenemos que admitir que guarderías y educación son dos elementos distintos o que no necesariamente son iguales, en cuyo caso, hubiera pensado en un único artículo que dijera algo así como que la actividad de las guarderías se regulara por las normas que rigen la actividad de la educación privada y no hubiera hecho otra cosa, con toda la modestia que debo confesar frente a un tema que no conozco en profundidad.

Me parece un exceso -por lo menos fue mi primera reacción- establecer 18 artículos sobre temas que deben ser de todos los días en la regulación de la actividad de la enseñanza privada. Ahora, estamos dando un estatuto particular para las guarderías que, a mi juicio, es claramente excesivo y duplica lo que debe existir en el ámbito de la educación privada.

De todas maneras, como los señores Senadores advertirán, esto es una duda de carácter general sobre el proyecto de ley, pero no invalida mi primera respuesta afirmativa en cuanto a la necesidad de regular la actividad de estas instituciones.

De manera que, sobre esa base, voy a dar mi voto general a esta iniciativa, más allá de que en la discusión particular pueda hacer determinadas apreciaciones sobre algunos artículos.

SEÑOR FERNANDEZ. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FERNANDEZ. - Señor Presidente: voy a ser muy breve. En Sala se han expuesto algunas dudas sobre la eventual incompatibilidad constitucional del proyecto a estudio. Confieso que no tengo el honor de compartir esas reservas y creo que la iniciativa en nada vulnera la norma constitucional. Para fundamentarlo, quizás ayude recordar lo que en la teoría del Derecho Público categoriza las diversas actividades y cometidos del Estado.

Evidentemente, esta nueva actividad sometida ahora a la lupa y regulación de la ley, dentro de la categoría del Derecho Público, es una actividad privada de interés público. Como decía hace un instante el señor Senador Mallo, se autoriza al Estado a una regulación estándar, marco y, en definitiva, se define que esa actividad debe ejercerse de ahora en más, de acuerdo con un requisito de habilitación y de registración

previa. Creo que eso no colide en modo alguno con el texto constitucional. La misma discusión y problemática jurídica se ha planteado cada vez que el Estado sectorialmente regula nuevas actividades, en el sentido de si eso eventualmente vulnera el principio de libertad de trabajo. Pienso, además, que la consagración dentro del proyecto de ley de un sistema eficaz de recursos, lleva a afianzar las libertades individuales y, eventualmente, por vía impugnativa, permitirá ejercer los derechos y libertades fundamentales que garantizan al ciudadano.

Por último, no creo tampoco que la clausura que se prevé en algunas de las normas, más allá de que en la discusión particular podamos cuestionarla por otros motivos, deba ser una actividad y un acto extraadministrativo y de resorte exclusivamente jurisdiccional; muy por el contrario, en todo nuestro Derecho, cada vez que se somete una actividad al acto de permiso previo del Poder Ejecutivo, se faculta a éste a proceder por la vía administrativa, previa a la sustanciación del proceso y con las garantías correspondientes a un acto de clausura que, desde luego, también será impugnable y procesable en sede de contencioso anulatorio. De manera que tampoco veo allí una objeción de constitucionalidad.

SEÑOR PRESIDENTE. - En virtud de que no hay más oradores inscriptos, la señora Miembro Informante puede hacer uso de su tiempo adicional.

SEÑORA ARISMENDI. - Simplemente, deseo hacer una precisión. A nuestro entender no podemos aplicar a las guarderías la normativa que rige a las instituciones de enseñanza privada. Estas tienen una cierta cantidad de normas que están reguladas e inspeccionadas por la Administración Nacional de Educación Pública que, a su vez, tienen que ver con los programas a cumplir y con determinados objetivos que permitirán posteriormente que los alumnos egresados de esos centros de enseñanza puedan ingresar a institutos públicos o privados de segundo o tercer nivel. Por lo tanto, esta normativa no se puede trasladar mecánicamente a los centros de enseñanza que estamos considerando.

Por otro lado, quiero señalar que al comienzo de la discusión de este proyecto de ley estuve tentada -así lo planteé en la Comisión y lo dije en el informe- de remitirme directamente al artículo 257 del Código del Niño, que aquí está mencionado. En la práctica, como esto no está regulado, no se abarca a estas instituciones que han ido proliferando por todas las razones que se han expuesto en Sala.

Precisamente, en el Código del Niño, en el Capítulo que trata de las instituciones privadas, en el literal b) del artículo 255 se dice: "Las que no tengan con él ninguna conexión económica", refiriéndose al Consejo del Niño, o al actual INAME. Por su parte, en el artículo 257 se establece: "Las incluidas en el inciso b)" -o sea, las que no tienen conexión económica con el actual INAME- "no podrán contener en sus estatutos ninguna cláusula o disposición y menos realizar o aconsejar actos que contraríen los principios contenidos en este Código". De modo que esta disposición es mucho más estricta todavía. Y continúa señalando el artículo: "Estas instituciones quedan obligadas a permitir las inspecciones que decretare el Consejo del Niño en su misión de vigilancia y contralor de todas las obras de la infancia."

Entonces, si vamos al caso, lo contenido en el artículo 257 y mencionado en este proyecto de ley, que abarca todo el Código del Niño, sería más riguroso y estricto que la iniciativa que hoy estamos proponiendo.

9) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR SANTORO. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SANTORO. - Si bien estamos en una sesión extraordinaria que no tiene hora de finalización, salvo hasta la cero hora, como hay señores Senadores que tienen intención de intervenir en la consideración de este tema en su aspecto general y percibimos que hay algunas observaciones que puede ser conveniente que se analicen, por lo menos en el orden temporal, formulamos moción en el sentido de que se levante la sesión y que este asunto se trate en la sesión del martes próximo, en segundo lugar del orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va votar la moción del señor Senador Santoro referida al levantamiento de la sesión y la inclusión de este punto en segundo lugar del orden del día en la sesión del próximo martes.

(Se vota:)

-22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda levantada la sesión.

(Así se hace a la hora 19 y 49 minutos, presidiendo el doctor **Hugo Batalla** y estando presentes los señores Senadores **Antognazza, Arismendi, Astori, Bensión, Bentancur, Brezzo, Cid, Couriel, Chiesa, Fernández, Fernández Faingold, Hierro López, Hualde, Irurtia, Korzeniak, Pereyra, Posadas Montero, Sanabria, Santoro, Sarthou, Segovia** y **Storace**).

DR. HUGO BATALLA
Presidente

Lic. Jorge Moreira Parsons
Secretario

Don Gabriel Rodríguez Garcés
Prosecretario

Don Freddy A. Massimino
Subdirector del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y Control de la Impresión
División Publicaciones del Senado
Dep. Legal N° 205147/96